

CONTRATO DE FIDEICOMISO DE INVERSIÓN Y ADMINISTRACIÓN DENOMINADO "FIDEICOMISO FONDO IMPULSO JALISCO" POR SUS SIGLAS "FIMJA" 28156", EN LO SUCESIVO EL FIDEICOMISO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA, REPRESENTADA POR EL CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES, CON LA COMPARECENCIA DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ, DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA Y DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIADO LUIS ROBERTO ARECHEDERRA PACHECO; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDEICOMITENTE O COMO EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO, Y POR OTRA PARTE BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS, LOS LICENCIADOS LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO Y DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL FIDUCIARIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

--- I.- DECLARACIONES DEL FIDEICOMITENTE:

--- I.1.- POR CONDUCTO DEL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO, INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.

- a) Que el Estado de Jalisco es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, con un gobierno republicano, representativo y popular en los términos de los artículos 40 cuarenta, 42 cuarenta y dos fracción I primera y 43 cuarenta y tres de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1 uno de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que acredita su carácter de **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** con copia de la Constancia de Mayoría de Votos otorgada por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, de fecha 03 tres de agosto de 2018 dos mil dieciocho, compareciendo a la formalización del presente instrumento con fundamento en lo señalado en los artículos 36 treinta y seis, 46 cuarenta y seis y 50 cincuenta, fracciones XI décima primera, XVIII décima octava y XIX décima novena de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como los artículos 1 uno, 2 dos, 4 cuatro fracciones I primera, II segunda, III tercera, XI décima primera y XIX décima novena, 15 punto 1, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.
- c) Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 88 ochenta y ocho, punto tres, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco y 10 diez de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, autoriza al **SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA** para que en su carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Centralizada del Gobierno del Estado de Jalisco, asista a la celebración del presente **FIDEICOMISO** que en cumplimiento del artículo 143 ciento cuarenta y tres de la Ley de

Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, adicionado en virtud de la reforma a dicha Ley en términos del Decreto 28312/LXII/21 veintiocho mil trescientos doce diagonal sexagésima segunda diagonal veintiuno del Congreso del Estado de Jalisco, tiene el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado de Jalisco, debiéndose sectorizar el contrato a la **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO**, en términos del artículo 4, punto 1, fracción XII décima segunda; y artículos 12 punto 2 y 13 fracciones II y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

- d) Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito en especial los previstos en el Código Penal Federal.
- e) Que en virtud de lo anterior se obliga a proporcionar al **FIDUCIARIO** cualquier información o documentación, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones antes señaladas y las reformas que las modifiquen, o bien de las disposiciones que las sustituyan.

--- I.2.- POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO, CONTADOR PÚBLICO CERTIFICADO JUAN PARTIDA MORALES.

- a) Que comparece a la celebración del presente acto con fundamento a lo previsto en el artículo 88 ochenta y ocho punto tres de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y en el artículo 10 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, acreditando su carácter de **SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA** con copia del nombramiento emitido a su favor por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** con fecha 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- b) Que está facultado para comparecer a la celebración del presente **FIDEICOMISO**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 46 cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 dos numeral 2 dos, 3 tres numeral 1 uno fracción I primera, 5 cinco numeral 1 uno fracciones II segunda y XVI décimo sexta, 7 siete numeral 1 uno fracción III tercera, 15 quince numeral 1 uno fracciones I primera, VI sexta y XVIII décima octava, 16 dieciséis numeral 1 uno fracción II segunda y 18 dieciocho numeral 1 uno fracciones XXVII vigésima séptima y XLI cuadragésima primera, 87 ochenta y siete, 88 ochenta y ocho, punto 1 uno y punto 3 tres, 89 ochenta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en el artículo 11 once fracción IX novena del Reglamento Interno de la Secretaría de la Hacienda Pública del Gobierno del Estado de Jalisco.

- c) Para efectos del presente **FIDEICOMISO** señala como domicilio el ubicado en Calle Pedro Moreno Número 281 doscientos ochenta y uno, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100 cuarenta y cuatro mil cien.
- d) Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito, en especial los previstos en el Código Penal Federal.
- e) Que en virtud de lo anterior se obliga a proporcionar al **FIDUCIARIO** cualquier información o documentación, de acuerdo a lo que establecen las Disposiciones antes señaladas y las reformas que las modifiquen, o bien de las Disposiciones que las sustituyan.
- f) Que su representado tiene como clave de Registro Federal de Contribuyentes, SPC130227199, Secretaría de la Hacienda Pública, con domicilio ubicado en calle Pedro Moreno 281 doscientos ochenta y uno, Colonia Centro, Guadalajara, Jalisco. C.P. 44100 cuarenta y cuatro mil cien.
- g) No tiene conocimiento de que exista acción o procedimiento alguno, ni amenaza de ello en su contra o que pueda afectar sus propiedades. De igual forma no ha ocurrido cualquier evento o condición en o antes de la fecha de este Contrato que tenga o pueda tener un cambio material adverso en sus negocios, activos, responsabilidades, condición financiera o de cualquier otra naturaleza, licencias, operación, proyectos o su capacidad para cumplir sus obligaciones conforme al presente Contrato.
- h) Que conoce el contenido y alcance legal de la fracción XIX del artículo 106 ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito y el texto aplicable de la circular 1/2005 uno, diagonal, dos mil cinco, y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México, respecto a las prohibiciones que limitan al **FIDUCIARIO** en términos de la Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la Cláusula VIGÉSIMA TERCERA de PROHIBICIONES LEGALES que más adelante se establece en el presente Contrato.
- i) Que con anterioridad a la firma del presente Contrato, el **FIDUCIARIO** le invitó y sugirió obtener del profesionista, despacho o firma de su elección, la asesoría y apoyo en cuanto al alcance, consecuencia, trámites, implicaciones y en general cuestiones legales y fiscales directa o indirectamente relacionadas con el presente Contrato, así como su apoyo en la negociación y evaluación del riesgo legal y fiscal del texto definitivo a firmarse, toda vez que el **FIDUCIARIO** no se hace responsable de las consecuencias que puedan derivarse del desconocimiento de los mismos.

---I.3.- POR CONDUCTO DEL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, MAESTRO JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.

- a) Que comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 dos, numeral 2 dos, 3 tres numeral 1 uno fracción I primera, 5 cinco numeral 1 uno fracciones II segunda y XVI dieciséis, 7 siete numeral 1 uno fracción III tercera, 15 quince numeral 1 uno fracciones I primera, VI sexta y XVIII décima octava, 16 dieciséis numeral 1 uno fracción I primera, y 17 diecisiete numeral 1 uno fracciones I primera y XLIX cuadragésima novena de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 1 uno, 3 tres y 4 cuatro del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco, y acredita su carácter de **SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO** con copia del nombramiento suscrito por el **C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** de fecha 6 seis de diciembre de 2018 dos mil dieciocho.
- b) Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito en especial los previstos en el Código Penal Federal.
- c) Que en virtud de lo anterior se obliga a proporcionar al **FIDUCIARIO** cualquier información o documentación, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones antes señaladas y las reformas que las modifiquen, o bien de las disposiciones que las sustituyan.

--- I.4.- POR CONDUCTO DEL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, LICENCIADO LUIS ROBERTO ARECHEDERRA PACHECO.

- a) Que comparece a la celebración del presente contrato, de conformidad con lo señalado en el artículo 46 cuarenta y seis de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2 dos, numeral 2 dos, 3 tres numeral 1 uno fracción I primera, 5 cinco numeral 1 uno fracciones II segunda y XVI dieciséis, 7 siete numeral 1 uno fracción III tercera, 15 quince numeral 1 uno fracciones I primera, VI sexta y XVIII décima octava, 16 dieciséis numeral 1 uno fracción V quinta y 21 veintiuno numeral 1 uno fracciones VIII octava y XII décima segunda de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como en los artículos 4 cuatro y 5 cinco fracción VIII octava del Reglamento Interno de la Secretaría Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; acreditando su carácter de **SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO** con copia del nombramiento suscrito por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** con fecha 01 primero de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.
- b) Que comparece al otorgamiento del presente **FIDEICOMISO**, el cual se constituye en cumplimiento a lo estipulado en el artículo 143 ciento cuarenta y tres de la Ley de Compras

Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, adicionado en virtud de la reforma a dicha Ley en términos del Decreto 28312/LXII/21 veintiocho mil trescientos doce diagonal sexagésima segunda diagonal veintiuno del Congreso del Estado de Jalisco, para operar el Fondo Impulso Jalisco.

- c) Que en virtud de que el **FIDEICOMISO** se sectoriza a la **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONOMICO**, ésta fungirá como Dependencia responsable del presente **FIDEICOMISO** por lo que respecta al ámbito de competencia del Estado de Jalisco y tendrá la obligación de verificar que los recursos fideicomitidos se apliquen a los fines para los cuales fue constituido, asimismo cumplirá con las obligaciones establecidas en el artículo 26 veintiséis de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 dieciséis Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, apoyándose para ello en la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO**.
- d) Que conoce el contenido y alcance legal del artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito y sus Disposiciones de Carácter General vigentes, por lo que las anteriores declaraciones las hace en cumplimiento a dichos ordenamientos legales y en virtud de ello manifiesta que todos los actos que realice al amparo del presente instrumento, han sido y serán con el producto normal de sus actividades y que tales recursos en ningún caso provienen y se compromete que en el futuro no provengan de actividades ilícitas que tengan o puedan representar la comisión de cualquier delito en especial los previstos en el Código Penal Federal.
- e) Que en virtud de lo anterior se obliga a proporcionar al **FIDUCIARIO** cualquier información o documentación, de acuerdo a lo que establecen las disposiciones antes señaladas y las reformas que las modifiquen, o bien de las disposiciones que las sustituyan.

II.- DECLARACIONES DEL FIDUCIARIO, POR CONDUCTO DE SUS DELEGADOS FIDUCIARIOS.

- a) Que su representada es una Sociedad Anónima, legalmente constituida, con autorización para realizar funciones de Banca y Crédito y facultada para realizar todo tipo de Operaciones Fiduciarias, debidamente constituida de acuerdo con las leyes del país, lo cual acredita con copia simple del primer testimonio de la escritura pública número 16,612 dieciséis mil seiscientos doce, de fecha 04 cuatro de julio de 1994 mil novecientos noventa y cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en la ciudad de León, Guanajuato, el cual obra inscrito en el Registro Público de Comercio de la misma ciudad, bajo el número 691 seiscientos noventa y uno, del tomo 14 catorce, del libro primero de fecha 17 diecisiete de noviembre del año de su otorgamiento.
- b) Que tienen las facultades necesarias para celebrar el presente **FIDEICOMISO**, mismas que no les han sido revocadas, ni restringidas, por lo que comparecen en pleno ejercicio de las facultades delegadas lo cual acreditan:

- a. La Licenciada **LUZ MARÍA EVELIA LIMA CANTERO**, con copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 33,580 treinta y tres mil quinientos ochenta, de fecha 28 veintiocho de diciembre del año 2006 dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato, cuyo instrumento público obra inscrito en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato.
- b. El Licenciado **DANTE ISRAEL SERRANO ENRÍQUEZ**, con copia certificada de la escritura pública número 44,298 cuarenta y cuatro mil doscientos noventa y ocho, de fecha 9 nueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, otorgada ante la fe del Licenciado Bulmaro Rodolfo Vieyra Anaya, Notario Público número 94 noventa y cuatro, en legal ejercicio en el partido judicial de León, Guanajuato, y cuyos instrumentos públicos obran inscritos en el Registro Público Sección Comercio, de la ciudad de León, Guanajuato.
- c) Que no tiene impedimento legal para la celebración del presente **FIDEICOMISO**, por lo que está de acuerdo en desempeñar el cargo de institución fiduciaria que se le ha conferido en los términos que quedaron establecidos en el **FIDEICOMISO** y los que resultan del presente **FIDEICOMISO**.
- d) Que en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito está facultada para realizar operaciones de Fideicomiso y cuenta con la capacidad jurídica y los medios suficientes para hacer frente a las obligaciones contraídas en virtud de la celebración del presente **FIDEICOMISO**.
- e) Que ha hecho saber inequívocamente al **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** el contenido de la Fracción XIX décima novena del artículo 106 ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito, y el texto aplicable de la Circular 1/2005 uno diagonal dos mil cinco y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México, respecto a las prohibiciones que la limitan en términos de Ley y de las Disposiciones vigentes, cuyo texto íntegro se reproduce en la Cláusula **VIGÉSIMA TERCERA de PROHIBICIONES LEGALES del FIDEICOMISO**.
- f) Que se reserva el derecho de requerir al **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** le informe respecto al origen de las aportaciones que realicen para incrementar el patrimonio fideicomitado, lo anterior con fundamento en el artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito y las Disposiciones vigentes, Circulares o normativa aplicable.
- g) Que ha hecho del conocimiento del **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** que el Aviso de Privacidad de datos personales se encuentra publicado en su sitio web (<http://www.bb.com.mx>). Se entenderá que el titular consiente tácitamente el tratamiento de sus datos mientras no manifieste su oposición.

---Manifiestan las partes comparecientes, que las declaraciones y el clausulado del presente **FIDEICOMISO** forman un texto único que se obligan a cumplir, el **FIDEICOMITENTE Y**

FIDEICOMISARIO señala como excepción aquellos en los que el **FIDUCIARIO** no haya comparecido u otorgado su consentimiento, por lo cual bajo protesta de decir verdad, manifiestan que es su voluntad, libre de vicios del consentimiento y lesión, otorgar las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO.- El **FIDEICOMITENTE** con fundamento en lo señalado en los artículos 87 ochenta y siete, 88 ochenta y ocho y 89 ochenta y nueve de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en virtud de la autorización otorgada por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** en los términos señalados en el artículo 10 diez de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, en cumplimiento del artículo 143 ciento cuarenta y tres de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, adicionado en virtud de la reforma a dicha Ley en términos del Decreto 28312/LXII/21 veintiocho mil trescientos doce diagonal sexagésima segunda diagonal veintiuno del Congreso del Estado de Jalisco, celebra en este acto un **CONTRATO DE FIDEICOMISO** con **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de **FIDUCIARIO** y le transmite la propiedad de los bienes que se describen en la Cláusula CUARTA de PATRIMONIO, como aportación inicial, con la finalidad de que dichos bienes sean destinados al cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**.

BANCO DEL BAJIO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, en este acto acepta el cargo de **FIDUCIARIO** que se le confiere en el presente **FIDEICOMISO**.

Para efectos de identificación el **FIDUCIARIO** le asigna al presente **FIDEICOMISO** el número 28156 y la denominación "**FONDO IMPULSO JALISCO 28156**", por sus siglas "**FIMJA**"; Por lo que cualquier comunicado o instrucción que dirija el **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO** o el **SECRETARIO TÉCNICO** en relación con los acuerdos tomados por el **COMITÉ TÉCNICO** al **FIDUCIARIO**, deberán hacer referencia al número antes citado.

SEGUNDA. PARTES.- Son partes en el presente contrato:

--- **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO: EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

--- **FIDUCIARIO: BANCO DEL BAJÍO SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**

Las partes acuerdan que los derechos del **FIDEICOMISARIO** sobre el presente contrato de **FIDEICOMISO** estarán limitados a lo expresamente pactado, y tendrán vigencia única y exclusivamente en los casos en que sean exigibles ante el **FIDUCIARIO**, extinguiéndose dichos derechos una vez que se reciba el beneficio.

TERCERA.- OBJETO.- El **FIDEICOMITENTE** de conformidad con el contenido del artículo 143 ciento cuarenta y tres de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, adicionado en virtud de la reforma a dicha Ley en términos del Decreto 28312/LXII/21 veintiocho mil trescientos doce diagonal sexagésima segunda diagonal veintiuno del Congreso del Estado de Jalisco, constituye el presente **FIDEICOMISO** con el propósito

de promover y procurar la reactivación económica del Estado de Jalisco, por lo que el propio **FIDEICOMITENTE**, a través del **FONDO IMPULSO JALISCO**, por conducto de la **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO**, en concordancia con el artículo 144 ciento cuarenta y cuatro de la citada Ley, es quien será responsable del cumplimiento de los siguientes objetivos:

- I. Impulsar la reactivación económica en el Estado como medio para alcanzar el desarrollo económico sostenible en la entidad.
- II. Asesorar, capacitar, recomendar y gestionar estrategias de crecimiento y desarrollo económico prioritarios del Estado.
- III. Impulsar y fomentar la inversión económica, la creación de empleos y de cadenas productivas en la entidad congruentes con el objeto del **FONDO IMPULSO JALISCO**.
- IV. Apoyar a emprendedores, así como micro, pequeñas y medianas empresas residentes en el Estado de Jalisco con programas y promoción para su reactivación económica.
- V. Coordinar acciones entre los sectores público y privado para el desarrollo de programas de atracción de inversión y promoción económica en el Estado de Jalisco.
- VI. La adquisición y transferencia de tecnología que generen competitividad en diversos sectores económicos en el Estado de Jalisco.
- VII. Promover una cultura de solidaridad y difundir los beneficios de la aportación cinco al millar que permita el cumplimiento del objeto del **FONDO IMPULSO JALISCO**.
- VIII. Apoyar, en coordinación con las autoridades, en la adquisición de insumos para la salud pública de los jaliscienses.

Para lo cual, el **SECRETARIO TÉCNICO** que más adelante se precisa, girará instrucciones al **FIDUCIARIO** con fundamento en los acuerdos tomados por el **COMITÉ TÉCNICO** para la realización de los fines que se establecen en la Cláusula SEXTA de **FINES** del presente **FIDEICOMISO**, en el entendido de que el cumplimiento de lo aquí estipulado es responsabilidad única y exclusivamente del **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**.

Queda establecido que el **FIDUCIARIO** actuará únicamente de acuerdo a las instrucciones emitidas por el **SECRETARIO TÉCNICO** en relación al acuerdo tomado por el **COMITÉ TÉCNICO**, por lo que no tendrá obligación de verificar la realización de las actividades mencionadas en la presente Cláusula.

Las partes convienen que para efectos de referencia en el presente instrumento, cuando se mencione al **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, se le podrá denominar indistintamente como el **FIDEICOMITENTE** o el **FIDEICOMISARIO**.

CUARTA.- PATRIMONIO.- El patrimonio del presente **FIDEICOMISO** está integrado:

- a) Por la cantidad de \$1.00, **[UN PESO 00/100 M.N.]** que transmite el **FIDEICOMITENTE** al **FIDUCIARIO** como aportación inicial mediante depósito a la cuenta número **34294439 02 01**, a nombre de **BANCO DEL BAJÍO, S.A., FIDEICOMISO NÚMERO 28156**, aperturada en **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**.

- b) Por las cantidades de dinero que en el futuro aporte el **FIDEICOMITENTE** al presente **FIDEICOMISO**, según las aportaciones establecidas en la partida presupuestal anual que se determine en el Presupuesto de Egresos del Estado de Jalisco para cada ejercicio fiscal, mediante transferencias electrónicas o depósitos de cheques a la cuenta antes señalada, sin necesidad de convenio, reservándose el **FIDUCIARIO** el derecho de que el **FIDEICOMITENTE** le determine el origen o identificación del depósito o aportación a la o las cuentas del presente **FIDEICOMISO**.
- c) Por las cantidades de dinero que en el futuro aporte el **FIDEICOMITENTE** al presente **FIDEICOMISO**, derivadas de las aportaciones mediante retención o depósito del monto total de los contratos de bienes y servicios, antes de Impuesto al Valor Agregado, otorgados bajo convocatoria para licitación pública y/o adjudicación pública directa, equivalente al punto cero cinco al millar previa declaración de voluntad suscrita por el aportante.
- d) Por las cantidades de recursos que aporte el Gobierno Federal, por conducto de cualquier dependencia u organismo público federal y/o alguna otra entidad pública federal y que se reciban por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE**, en virtud de los convenios o acuerdos que para tal efecto celebre el **FIDEICOMITENTE**, mediante depósito a alguna de las cuentas que se aperturen a nombre del **FIDEICOMISO**, aportaciones cuyo destino invariablemente será para el cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, al amparo de programas de apoyo en beneficio del sector que apoya el **FONDO IMPULSO JALISCO**, sin que por ello se les considere como fideicomitentes ni fideicomisarios.
- e) Por las cantidades de dinero que transfiera el **FIDEICOMITENTE** derivadas de las donaciones a título gratuito que realicen a su favor, ya sean personas físicas o morales, organismos públicos o privados; El **FIDEICOMITENTE** será responsable de la emisión de los recibos deducibles de impuestos a favor de los terceros, ya que el presente **FIDEICOMISO** no es donatario autorizado en términos de las disposiciones legales vigentes.
- f) Por las cantidades de recursos que transfiera el **FIDEICOMITENTE** al patrimonio del **FIDEICOMISO**, que provengan de fondos y que sean derivados de la aplicación de programas gubernamentales de apoyo, en beneficio del sector que apoya el **FONDO IMPULSO JALISCO**, contemplados en normatividad distinta a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en el entendido de que en forma previa el **FIDEICOMITENTE** deberá informar de dicha aportación especificando el fondo de origen, y dando cumplimiento a lo establecido en las Disposiciones de Carácter General del Artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito o aquellas que efectivamente les sustituyan, al respecto.
- g) Por los intereses y rendimientos que genere la inversión de las cantidades de dinero fideicomitidas.
- h) El patrimonio del presente fideicomiso podrá incrementarse cuantas veces sea necesario, por depósitos de cantidades de dinero que realice directamente el **FIDEICOMITENTE** o que realicen dependencias o entidades de la administración pública, mediante transferencias o depósitos de cheques, tratándose de aportaciones que deriven de algún determinado programa

en apoyo para el cumplimiento de los FINES del **FIDEICOMISO**, dichas aportaciones siempre deberán otorgarse con la formalidad que exija la Ley, por lo que cualquier aportación de bienes no prevista en el presente **FIDEICOMISO**, deberá autorizarla previamente por escrito el **FIDUCIARIO**, y otorgarse con las formalidades que establezca la Legislación vigente.

Todas las cantidades de dinero que el **FIDEICOMITENTE** entregue mediante cheque, se entenderán recibidas por el **FIDUCIARIO** "salvo buen cobro", una vez que sean cubiertas por las Instituciones de Crédito a cargo de quien se libren los cheques, de acuerdo con las disposiciones de Banco de México y los usos y prácticas bancarias vigentes.

Las partes acuerdan que bajo ninguna circunstancia se recibirán aportaciones de depósitos en efectivo en las cuentas que se aperturen a nombre del presente FIDEICOMISO, para los efectos legales y fiscales a que haya lugar. El **FIDUCIARIO** se reserva el derecho de rechazar tales aportaciones.

Cualquier otra aportación de bienes y derechos no prevista en el presente **FIDEICOMISO**, deberá autorizarla previamente por escrito el **FIDUCIARIO**, y otorgarse con las formalidades que establezca la Legislación vigente.

Los bienes que integren el patrimonio de este **FIDEICOMISO** se considerarán afectos a los fines del mismo, y en consecuencia solo podrán ejercitarse respecto a ellos los derechos y acciones que correspondan conforme a este Contrato.

Las partes acuerdan expresamente que la presente Cláusula hace las veces de inventario de los bienes que integran el patrimonio fideicomitado para los efectos legales a que haya lugar, sin perjuicio de los que en un futuro aporte el **FIDEICOMITENTE** en los términos establecidos en la presente Cláusula, por lo que éste último manifiesta su conformidad con la relación de los bienes fideicomitados.

Asimismo el **FIDEICOMITENTE** reconoce que dicho inventario se irá modificando de tiempo en tiempo, conforme a las aportaciones futuras a que se hace mención en esta Cláusula así como con los rendimientos que generen las inversiones y con los pagos o retiros que se realicen con cargo al mismo. Tales variaciones se harán constar en los Estados de Cuenta que se mencionan más adelante.

QUINTA.- INVERSIÓN DEL PATRIMONIO.- Las partes convienen en pactar la presente cláusula con el carácter de no discrecional, por lo que el **FIDUCIARIO**, previa instrucción que le otorgue por escrito el **SECRETARIO TÉCNICO**, a la cual adjunte el acuerdo tomado por el **COMITÉ TÉCNICO**, realizará la inversión de las cantidades de dinero que integren el patrimonio del presente **FIDEICOMISO**, en plazos no mayores a 28 días, y en el tipo de papel que le indique, en cualquiera de los instrumentos autorizados por la legislación vigente o por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, operados por **BANCO DEL BAJÍO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, conforme a los montos y horarios que estén establecidos.

En el supuesto que el **SECRETARIO TÉCNICO**, en relación al acuerdo correspondiente del **COMITÉ TÉCNICO**, no otorgue la instrucción al **FIDUCIARIO**, en los términos del párrafo anterior, en tanto las cantidades de dinero sean suficientes el **FIDUCIARIO** invertirá en mesa de dinero, y si el capital

disminuye conforme a los requerimientos de mercado invertirá en pagaré bancario operado por Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, a plazos de disposición diaria, conforme a los montos y horarios que estén establecidos.

En caso que no existan cantidades de dinero suficientes para realizar las inversiones en términos del párrafo anterior el **FIDEICOMITENTE** deberá aportar al patrimonio de este fideicomiso, las cantidades de dinero necesarias para la inversión, por lo que libera al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad por la imposibilidad de invertir el patrimonio del presente fideicomiso, en caso de no contar con los montos mínimos para realizar la inversión.

El **FIDUCIARIO**, no podrá asesorar al **FIDEICOMITENTE** sobre la mejor forma de invertir los recursos.

En caso de que se requiera o instruya para la realización de los fines del **FIDEICOMISO** la realización de operaciones cambiarias, es decir, la compra o venta de divisas, conversión de fondos o monedas de curso legal en otros países, o de otros países a moneda de curso legal en México, las partes autorizan al **FIDUCIARIO** a realizar dichas operaciones al tipo de cambio vigente en ventanilla de Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, sujeto a las condiciones del mercado existentes en ese momento, por lo que el **FIDEICOMITENTE** libera de toda responsabilidad al **FIDUCIARIO** por las pérdidas o menoscabos que las diferencias cambiarias generen en el patrimonio fideicomitado.

El **FIDUCIARIO** celebrará todos los contratos que se requieran para efectuar la inversión de las cantidades de dinero que integren el patrimonio del presente **FIDEICOMISO** conforme a lo establecido en esta Cláusula, no estando obligado en ningún caso, a entregar físicamente los valores o instrumentos adquiridos como consecuencia de las inversiones realizadas, aun cuando actúe en cumplimiento de instrucciones expresas para la inversión.

El **FIDUCIARIO**, con cargo al patrimonio del **FIDEICOMISO**, pagará el importe de todos los gastos, comisiones o cualesquier otra erogación que se derive de los actos o contratos necesarios para invertir la materia fideicomitada. En caso de ser insuficiente el patrimonio del **FIDEICOMISO** para hacer frente a dichas erogaciones, el **FIDUCIARIO** queda liberado de cualquier responsabilidad al no poder cumplir con la instrucción del **SECRETARIO TÉCNICO**, en relación al acuerdo tomado por el **COMITÉ TÉCNICO**.

En caso de que se realice una nueva aportación de dinero, el **FIDUCIARIO** no será responsable de que la inversión de dicha cantidad de dinero no se haga ese mismo día, si es que la instrucción del **SECRETARIO TÉCNICO** en relación al acuerdo tomado por el **COMITÉ TÉCNICO** y la provisión de fondos se realiza en un día inhábil o bien, si se reciben en un día hábil después de las 12:00 horas, por lo que será responsabilidad exclusiva del **FIDEICOMITENTE** realizar el depósito antes de las 12:00 horas de un día hábil bancario e informarlo por escrito al **FIDUCIARIO**.

El **FIDEICOMITENTE**, en este acto, libera expresamente de toda responsabilidad al **FIDUCIARIO**, por cualquier menoscabo que se derive de la minusvalía o suspensión de la cotización de valores, títulos o documentos adquiridos al amparo de la inversión y en cumplimiento a lo establecido en el presente **FIDEICOMISO**; que en su caso genere daños y perjuicios o que sea consecuencia de la suspensión de pagos, quiebra o incumplimiento del (los) emisor (es),*devaluaciones y demás efectos adversos en

la economía nacional e internacional, por el tipo de operación realizada conforme al contrato de inversión, así como por el tipo de valores, títulos o documentos asignados.

En atención a las Disposiciones de Carácter General aplicables a las casas de bolsa e instituciones de crédito en materia de servicios de inversión (las "Disposiciones"), o cualquier otra disposición oficial que las modifique o sustituya, las Partes reconocen que el **FIDUCIARIO** no proporcionará bajo ninguna circunstancia servicio o atención de asesoría en materia de inversión, por lo que no será responsable ante las Partes por dichos conceptos. Cualquier inversión que realice el **FIDUCIARIO** previa instrucción por escrito del **SECRETARIO TÉCNICO** en relación al acuerdo tomado por el **COMITÉ TÉCNICO**, será considerada como un servicio en ejecución de operaciones. Asimismo, el **FIDUCIARIO** no asume responsabilidad alguna por la actuación de terceras personas que intervengan en la asesoría, manejo y/o custodia del patrimonio y que hayan sido designadas por las Partes.

SEXTA.- FINES.- Las partes establecen como **FINES** del presente **FIDEICOMISO** los siguientes:

I.- FINES GENERALES.

--a).- Que el **FIDUCIARIO** reciba los bienes que integran el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO, en los términos que se establecen en la cláusula CUARTA de PATRIMONIO del **FIDEICOMISO**.

--b).- Que el **FIDUCIARIO** previas instrucciones por escrito del **SECRETARIO TÉCNICO** de conformidad con el respectivo acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO**, en términos de la Cláusula DÉCIMA OCTAVA de DEFENSA DEL PATRIMONIO, otorgue los Poderes Generales Limitados para Pleitos y Cobranzas a favor de la persona o personas físicas que se precisen en dicha instrucción, a efecto de que las personas designadas se hagan cargo de la defensa del patrimonio del presente **FIDEICOMISO**, y para que en su caso revoque los poderes otorgados por los conceptos señalados anteriormente, según se establece en el presente contrato. El **FIDEICOMITENTE** será responsable de las consecuencias que se deriven de la actuación de las personas designadas. El pago de los honorarios correspondientes será realizado con cargo al patrimonio fideicomitido, previas instrucciones por escrito del **SECRETARIO TÉCNICO** de conformidad con el respectivo acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO**, en las cuales le indique la cuenta a la que se realizará el pago, así como las cantidades a transferir, realizando dicho cargo preferentemente con cargo a los rendimientos que se generen por la inversión del patrimonio en términos del inciso a) de la fracción II de la presente Cláusula, hasta donde alcance en los términos del presente contrato y, en caso de no existir recursos líquidos dentro del mismo, serán cubiertos por el **FIDEICOMITENTE**, quien se obliga en este acto a cubrirlos directamente o proporcionar los recursos necesarios al **FIDUCIARIO** para tal efecto. Lo anterior en el entendido de que dichos gastos serán considerados por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE**, los cuales se obliga a respaldar con los respectivos comprobantes fiscales emitidos a nombre del propio **FIDEICOMITENTE** y que bajo ninguna circunstancia estarán a nombre del **FIDUCIARIO** o Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, asumiendo el Titular de la **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO**, la responsabilidad de verificar la emisión de los citados comprobantes fiscales, así como el resguardo de los mismos, en términos de la sectorización referida en el inciso c) de la declaración I.1 del presente instrumento.

--c).- Que el **FIDUCIARIO** por instrucciones que por escrito le dirija el **SECRETARIO TÉCNICO** de conformidad con el respectivo acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO**, celebre los convenios que tengan por objeto establecer la colaboración del presente **FIDEICOMISO** con Dependencias, Entidades y Organismos Gubernamentales Federales, Estatales o Municipales para la entrega y recepción de recursos para destinarse a los fines señalados en el presente **FIDEICOMISO**, siempre y cuando los mismos provengan de programas que tengan por objeto fungir como apoyo y en beneficio del sector que apoya el **FONDO IMPULSO JALISCO**, sin que el **FIDUCIARIO** adquiera obligaciones adicionales. El **FIDUCIARIO** se reserva la facultad de revisar y aprobar el contenido de tales convenios para proceder a su firma.

--d).- Que el **FIDUCIARIO**, por instrucciones que por escrito le otorgue el **FIDEICOMITENTE**, proceda a celebrar el Convenio de Extinción del presente **FIDEICOMISO** y en consecuencia entregue a favor del **FIDEICOMITENTE** el PATRIMONIO FIDEICOMITIDO existente al momento de la celebración de dicho convenio.

II.- FINES RESPECTO DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS QUE INTEGRAN EL PATRIMONIO DEL FIDEICOMISO.

--a).- Que el **FIDUCIARIO** invierta las cantidades de dinero existentes en el patrimonio fideicomitido en los términos y condiciones establecidos en la cláusula QUINTA de INVERSIÓN DEL PATRIMONIO del presente **FIDEICOMISO**, de conformidad con las instrucciones que por escrito le gire el **SECRETARIO TÉCNICO**, de conformidad con los respectivos acuerdos tomados por el **COMITÉ TÉCNICO** respecto del tipo de papel y los plazos de inversión, los cuales no deberán ser mayores al plazo máximo señalado en la citada Cláusula QUINTA.

--b).- Que el **FIDUCIARIO**, por instrucciones que por escrito le gire el **SECRETARIO TÉCNICO**, de conformidad con el respectivo acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO**, proceda a aperturar las cuentas bancarias a nombre del **FIDEICOMISO** que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente **FIDEICOMISO** en **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, a efecto de identificar y separar los recursos que conforman el patrimonio líquido fideicomitido.

--c).- Que el **FIDUCIARIO**, por instrucciones que por escrito le gire el **SECRETARIO TÉCNICO**, de conformidad con el respectivo acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO**, realice las transferencias entre las cuentas aperturadas a nombre del presente **FIDEICOMISO** por las cantidades que expresamente se le indique en las mencionadas instrucciones, para la correcta identificación y separación de los recursos líquidos que formen parte del patrimonio fideicomitido.

--d).- Que el **FIDUCIARIO** previa instrucción que por escrito reciba del **SECRETARIO TÉCNICO**, de conformidad con el respectivo acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO**, por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE**, entregue con cargo al patrimonio fideicomitido la o las cantidades que se le indiquen a favor del propio **FIDEICOMITENTE**, o bien a favor de las personas Físicas o Morales o Dependencias, Entidades u Organismos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal que en dichas instrucciones se precisen, en el entendido de que siempre será la entrega mediante cheque de caja nominados, o a través del Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, o mediante Transferencia Electrónica de Fondos o incluso a través del instrumento de pago que los sustituya de acuerdo a las



BanBajío

prácticas bancarias y a la legislación vigente aplicable, sin responsabilidad para el **FIDUCIARIO** del destino de dichos recursos, ni de la obligación de recabar recibo alguno. Lo anterior en el entendido de que tales dispersiones serán consideradas como gastos por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE**, por lo que se obliga a respaldar las entregas a que se refiere el presente fin con los respectivos comprobantes fiscales, que deberán ser expedidos a nombre del propio **FIDEICOMITENTE**, asumiendo el Titular de la **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO**, la responsabilidad de verificar la emisión de los citados comprobantes fiscales, así como el resguardo de los mismos, en términos de la sectorización referida en el inciso c) de la declaración 1.1 del presente **FIDEICOMISO**. La instrucción se deberá otorgar por lo menos con tres días hábiles de anticipación a la fecha en que se requiera la entrega del dinero, y deberá contener los elementos que se establecen en la cláusula VIGÉSIMA QUINTA de AVISOS, INSTRUCCIONES Y NOTIFICACIONES del presente contrato.

--Lo anterior, en el entendido de que todas las entregas de dinero que sean instruidas por el **SECRETARIO TÉCNICO**, de conformidad con los acuerdos tomados por el **COMITÉ TÉCNICO**, deberán estar destinadas a los fines y al objeto del presente **FIDEICOMISO**, sin que el **FIDUCIARIO** esté obligado a verificar tal situación; y bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas de acuerdo con la normatividad aplicable.

--e).- Que el **FIDUCIARIO**, por instrucciones que en este acto le otorga el **FIDEICOMITENTE** proceda a la contratación del servicio de banca electrónica, que presta Banco del Bajío, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, denominado comercialmente "Bajionet", a efecto de que en documento por separado, el **FIDUCIARIO** le proporcione a las personas físicas designadas por acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO**, y precisadas al **FIDUCIARIO** por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO**, las claves de acceso, mismas que servirán únicamente para consulta de los movimientos, saldos e impresión de estados de cuenta, de las cuentas del **FIDEICOMISO**, así como de aquellas cuentas que lleguen a aperturarse a nombre del **FIDEICOMISO** en cumplimiento de sus fines. Será responsabilidad del **FIDEICOMITENTE**, que las personas designadas mediante acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO** mantengan el resguardo de la clave que en su oportunidad les entregue **FIDUCIARIO**. No obstante lo anterior, el **COMITÉ TÉCNICO** podrá autorizar, posteriormente, mediante instrucción por escrito que le remita el **SECRETARIO TÉCNICO** de conformidad con el acuerdo tomado por el **COMITÉ TÉCNICO** al **FIDUCIARIO**, a persona (s) física (s) diversa (s) para el resguardo de la mencionada clave.

Para efecto de los fines señalados en el **FIDEICOMISO**, queda establecido que en relación a lo pactado en el mismo, que el **FIDUCIARIO** actuará únicamente de acuerdo a las instrucciones giradas por el **SECRETARIO TÉCNICO** de conformidad con los acuerdos respectivos del **COMITÉ TÉCNICO**, por lo que este no tendrá obligación de verificar o constatar que en la realización de las mismas se ha cumplido con la normatividad administrativa Municipal, Estatal o Federal aplicable, recayendo dicha responsabilidad única y exclusivamente en el **FIDEICOMITENTE**.

SÉPTIMA.- OPERACIONES CON LA PROPIA INSTITUCIÓN.- El **FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente que faculta al **FIDUCIARIO** para que celebre operaciones con la propia Institución, señalando en forma enunciativa más no limitativa, abrir cuentas, realizar transferencias, inversión del patrimonio, etcétera, actuando siempre como propietario del patrimonio fideicomitado en cumplimiento

de los fines del presente **FIDEICOMISO**, en la inteligencia que no podrá haber dependencia jerárquica entre los departamentos que intervengan en dichas operaciones.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior y de que el **FIDUCIARIO** actuará por cuenta y orden de terceros en las operaciones que celebra con la propia institución, no operará la extinción por confusión de los derechos y obligaciones derivados de dichos contratos.

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO.- En los términos del último párrafo del artículo 80 ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito, así como del artículo 146 ciento cuarenta y seis de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, el **FIDEICOMITENTE** constituye en este acto un **COMITÉ TÉCNICO** con las facultades que se señalan más adelante, no reservándose para sí las mismas. Dicho cuerpo colegiado estará integrado por **10 diez** miembros Titulares y sus respectivos suplentes.

INTEGRACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO estará integrado por:

- I. El **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**, quien presidirá dicho cuerpo colegiado y contará con voto de calidad para el caso de empate.
- II. El Titular de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, o la persona que este designe.
- III. El Titular de la **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA**, o la persona que este designe.
- IV. El Titular de la **SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN**, o la persona que este designe.
- V. El Titular de la **SECRETARÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**, o la persona que este designe.
- VI. Un miembro titular representante de la **CÁMARA NACIONAL DE COMERCIO, SERVICIOS Y TURISMO DE GUADALAJARA**, invitado por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**.
- VII. Un miembro titular representante del **CONSEJO DE CÁMARAS INDUSTRIALES DE JALISCO**, invitado por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**.
- VIII. Un miembro titular representante de la **CONFEDERACIÓN DE TRABAJADORES DE MÉXICO**, invitado por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**.
- IX. Un miembro titular representante de la **CONFEDERACIÓN PATRONAL DE LA REPÚBLICA MEXICANA**, invitado por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**.



BanBajío

- X. Un miembro titular representante del **INSTITUTO METROPOLITANO DE PLANEACIÓN DEL ÁREA METROPOLITANA DE GUADALAJARA**, invitado por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**.

Será facultad de cada miembro titular designar a su respectivo suplente, con excepción del **PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO**, ya que en su caso el carácter de **PRESIDENTE SUPLENTE** recaerá en la persona que ostente el carácter de **TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO** y en caso de no existir dicha Coordinación, la suplencia de la Presidencia recaerá en la **SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en tanto se modifica lo conducente de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

El **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** revisará y realizará las nuevas designaciones de miembros titulares, y éstos a su vez de sus respectivos suplentes; señalados en las fracciones VI a X de la presente Cláusula, una vez transcurrido el plazo de un año, contado a partir de la fecha en la que se acepten la invitación correspondiente. En el caso de que el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** no haya realizado la nueva invitación de dichos miembros o éstos no hayan remitido su aceptación, los últimos miembros titulares y suplentes reconocidos, continuarán con el ejercicio de su encargo, hasta que se comunique la nueva designación y aceptación de la invitación de los miembros designados por parte del **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO**.

El **COMITÉ TÉCNICO** contará con un **SECRETARIO TÉCNICO**, que podrá ser o no miembro de dicho cuerpo colegiado, y será nombrado por el **TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO Y CRECIMIENTO ECONÓMICO**, o en caso de no existir dicha coordinación por la persona que corresponda de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, o el ordenamiento que efectivamente le sustituya. La designación de **SECRETARIO TÉCNICO** deberá hacerse del conocimiento del **FIDUCIARIO**, ya sea que el **FIDEICOMITENTE**, el **PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO**, o el **PRESIDENTE SUPLENTE** del **COMITÉ TÉCNICO**, en su caso, se lo notifique por escrito. Dicho **SECRETARIO TÉCNICO** estará encargado de elaborar las actas que se levanten de las sesiones de **COMITÉ TÉCNICO**, y en general, de auxiliar al **PRESIDENTE** o **PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO**, para lo cual tendrá las facultades y obligaciones señaladas en la Cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente **FIDEICOMISO**.

En caso de que la persona que sea elegida como **SECRETARIO TÉCNICO** no sea integrante del **COMITÉ TÉCNICO**, éste deberá acudir a las sesiones que se celebren y contará únicamente con voz. En cualquier caso, el **SECRETARIO TÉCNICO** estará encargado de verificar la existencia de quórum en cada una de las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**.

A las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO** podrán asistir como invitados permanentes, con voz pero sin voto, un representante de la **CONTRALORÍA DEL ESTADO**, un representante del **FIDUCIARIO** y representantes de tres universidades en el Estado a propuesta de los miembros del **COMITÉ TÉCNICO**.

El **FIDEICOMITENTE** se reserva la facultad de modificar la integración del **COMITÉ TÉCNICO**, sin la necesidad de formalizar **CONVENIO MODIFICATORIO**, siempre y cuando la modificación aludida no implique cambios en cuanto a las facultades y funcionamiento del **COMITÉ TÉCNICO**; de no ser ninguno de los casos señalados anteriormente, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a notificar al **FIDUCIARIO** por escrito de las modificaciones correspondientes en términos substancialmente iguales a los contenidos en el documento que como **Anexo Único** se adjunta al presente **FIDEICOMISO**, adjuntando además copia fotostática de su identificación oficial y de los nombramientos y acreditaciones que en su caso procedan. En caso contrario se tendrá que celebrar el **CONVENIO MODIFICATORIO** correspondiente.

Cada uno de los miembros Titulares y Suplentes del **COMITÉ TÉCNICO**, con la suscripción del registro de firmas que consta en documento por separado al presente Contrato, al momento del desahogo de la sesión de instalación de dicho cuerpo colegiado, aceptan el cargo que se les confiere con todas las obligaciones y facultades que el **FIDEICOMITENTE** en este acto les otorga, agregando además copia fotostática de su identificación oficial para el **FIDUCIARIO**, así como de la documentación que a cada uno de ellos corresponda en términos de las Disposiciones de Carácter General del Artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito o aquellas que les sustituyan, en el entendido de que su designación como miembros del **COMITÉ TÉCNICO** es ex officio.

NOVENA.- FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ TÉCNICO.- El **COMITÉ TÉCNICO** funcionará conforme a lo siguiente:

- a) El **COMITÉ TÉCNICO** se reunirá cada vez que sea necesario y podrá ser convocado de forma ordinaria por su **PRESIDENTE** o **PRESIDENTE SUPLENTE**, mediante convocatoria enviada a cada uno de los miembros, con una anticipación de **3 tres** días hábiles antes de la fecha señalada para la reunión, para el caso de sesiones extraordinarias, la anticipación con que deberá convocarse será de **24** veinticuatro horas antes de la fecha señalada para la reunión, debiendo incluir en ambos casos en la convocatoria el orden del día, así mismo la convocatoria deberá incluir toda la documentación soporte que permita el desahogo del orden del día, para su estudio y análisis, por parte de los integrantes del **COMITÉ TÉCNICO**. No obstante lo anterior, podrá sesionar válidamente sin necesidad de previa convocatoria si estuviesen presentes la totalidad de sus miembros titulares con derecho a voto.
- b) Para que una sesión del **COMITÉ TÉCNICO** se considere legalmente instalada, se requerirá de la presencia de cuando menos seis de sus miembros con derecho a voto, de entre los cuales deberá estar presente el **PRESIDENTE** o el **PRESIDENTE SUPLENTE**.
- c) El **COMITÉ TÉCNICO** tomará sus acuerdos y éstos serán válidos con la conformidad de la mayoría simple de los miembros presentes en la sesión que se trate, en caso de empate en la toma de decisiones el **PRESIDENTE** o el **PRESIDENTE SUPLENTE** del **COMITÉ TÉCNICO**, según sea el caso, tendrá voto de calidad para aprobar o no el acuerdo respectivo.
- d) En cada sesión que celebre el **COMITÉ TÉCNICO**, el **SECRETARIO TÉCNICO** será el encargado de verificar la existencia de quórum y de levantar el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por la totalidad de los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** asistentes a la correspondiente sesión; en caso de ausencia del **SECRETARIO TÉCNICO**, los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** designarán a una persona de las presentes, para que lleve a cabo lo anterior; asimismo en caso de que alguno de los miembros de **COMITÉ TÉCNICO** se niegue o

- no pueda firmar el acta correspondiente, se asentará razón de dicha circunstancia y se deberá establecer cuantos votos a favor, cuantos en contra y cuantas abstenciones.
- e) El **FIDUCIARIO**, conforme a lo señalado en la Cláusula SEXTA de FINES, deberá recibir del **COMITÉ TÉCNICO** un ejemplar original del Acta firmada que de cada sesión de dicho cuerpo colegiado se levante; previo a la recepción de la o las instrucciones que por escrito le entregue el **SECRETARIO TÉCNICO**, de conformidad con los acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO**, previamente emitidos, en las cuales se especifiquen los sustentos contractuales de los acuerdos adoptados y contengan los elementos señalados en la Cláusula VIGÉSIMA QUINTA de AVISOS, INSTRUCCIONES Y NOTIFICACIONES del presente Contrato. De lo contrario, el **FIDUCIARIO** podrá abstenerse de atender las citadas instrucciones.
 - f) Cada miembro Titular tendrá derecho a un voto. Los miembros Suplentes designados únicamente podrán participar con derecho a voto cuando no asista el miembro Titular al que suplen. Si alguno de los miembros del **COMITÉ TÉCNICO**, por cualquier causa, no pudiere ejercer el cargo, entrará en funciones su respectivo suplente, en tanto sea designando por el **FIDEICOMITENTE**, o invitado por el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO**, el nuevo Miembro Titular que corresponda.
 - g) Los cargos que desempeñen los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** señalado en las fracciones I a V de la Cláusula OCTAVA serán **honoríficos** y por el tiempo que continúen en el cargo en virtud del cual integran parte de dicho cuerpo colegiado. Por lo que ve a los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** señalados en las fracciones VI a X de la Cláusula OCTAVA anterior, serán **honoríficos** y podrán ejercer dicho cargo con una duración de un año, contado a partir de la fecha en la que se acepten la invitación correspondiente, para lo cual el **GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO** realizará nuevas designaciones, debiendo notificar de las mismas y sus correspondientes aceptaciones al **FIDUCIARIO**, quien considerará vigentes las designaciones anteriores hasta en tanto no reciba la comunicación informando de las nuevas designaciones en términos del presente inciso.
 - h) El **FIDEICOMITENTE** o el **PRESIDENTE** o **PRESIDENTE SUPLENTE** del **COMITÉ TÉCNICO**, adjuntando para ello las nuevas designaciones o nombramientos, según corresponda, deberá notificar por escrito al **FIDUCIARIO** cualquier cambio de integrantes titulares o suplentes del **COMITÉ TÉCNICO**, en caso contrario, el **FIDUCIARIO** no será responsable por los actos que realice en cumplimiento de las instrucciones que le dirijan las personas que el **FIDUCIARIO** tenga registradas como miembros del **COMITÉ TÉCNICO**.
 - i) El **COMITÉ TÉCNICO**, sin necesidad de convocatoria, ni de realizar una sesión, podrá tomar acuerdos y resoluciones, los cuales tendrán toda la validez y fuerza legal como si hubieran sido adoptados en sesión formalmente convocada, siempre y cuando dichos acuerdos consten por escrito y hayan sido aprobados por la totalidad de sus miembros titulares, asentando razón de ello en tales acuerdos y firmando de conformidad todos los miembros titulares del **COMITÉ TÉCNICO**.
 - j) Las partes acuerdan que el **FIDUCIARIO** no estará obligado a verificar que se cumpla con las formalidades de instalación del **COMITÉ TÉCNICO**, convocatoria y demás reglas de funcionamiento que se establecen en el presente Contrato para que dicho órgano colegiado sesione y acuerde válidamente, por lo que sólo se reserva el derecho de verificar las instrucciones que le sean dirigidas por el **SECRETARIO TÉCNICO** y sustentada en los acuerdos tomados por el **COMITÉ TÉCNICO**.

DÉCIMA.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO. Son facultades del **COMITÉ TÉCNICO** las siguientes:

1.- Discutir y en su caso aprobar el o los acuerdos respectivos en virtud de los cuales el **SECRETARIO TÉCNICO** instruya al **FIDUCIARIO**, para el otorgamiento del Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas a favor de la persona o personas físicas que se precisen en dicho acuerdo, a efecto de que las personas designadas se hagan cargo de la defensa del patrimonio del presente **FIDEICOMISO** según se establece en el presente contrato; o en su caso revoque los poderes otorgados por los conceptos señalados anteriormente, así como para que el **FIDUCIARIO**, realice el pago de los honorarios correspondientes en términos del inciso b), fracción I, de la **CLAUSULA SEXTA FINES**.

2.- Proponer al **FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO**, la celebración del Convenio de Extinción Parcial o Total del presente **FIDEICOMISO** y, en consecuencia, la entrega de los recursos líquidos, que integren el patrimonio fideicomitado al momento de formalizar el citado Convenio.

3.- Discutir y en su caso aprobar el o los acuerdos respectivos en virtud de los cuales el **SECRETARIO TÉCNICO** instruya al **FIDUCIARIO** a efecto de que éste celebre los convenios que tengan por objeto establecer la colaboración del presente **FIDEICOMISO** con Dependencias, Entidades y Organismos Gubernamentales o Privados para la entrega y recepción de recursos con el propósito de ser destinados a los fines señalados en el presente **FIDEICOMISO**, siempre y cuando los mismos tengan por objeto fungir como apoyo y en beneficio del sector que apoya el **FONDO IMPULSO JALISCO** y sin que el **FIDUCIARIO** adquiera obligaciones adicionales.

4.- Discutir y en su caso aprobar el o los acuerdos respectivos en virtud de los cuales el **SECRETARIO TÉCNICO** instruya al **FIDUCIARIO**, para que invierta el patrimonio líquido fideicomitado, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula QUINTA de INVERSIÓN del presente **FIDEICOMISO**, respecto del tipo de papel y los plazos de inversión, los cuales no deberán ser mayores al plazo máximo señalado en la citada Cláusula QUINTA.

5.- Discutir y en su caso aprobar el o los acuerdos respectivos en virtud de los cuales el **SECRETARIO TÉCNICO** instruya al **FIDUCIARIO**, a efecto de que proceda a aperturar las cuentas bancarias a nombre del **FIDEICOMISO** que sean necesarias para el cumplimiento de los fines del presente **FIDEICOMISO**, en **BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, a efecto de identificar y separar los recursos que conforman el patrimonio líquido fideicomitado.

6.- Discutir y en su caso aprobar el o los acuerdos respectivos en virtud de los cuales el **SECRETARIO TÉCNICO** instruya al **FIDUCIARIO**, a efecto de que realice las transferencias entre las cuentas aperturadas a nombre del presente **FIDEICOMISO**, por las cantidades que expresamente se le indiquen en los mencionados acuerdos, para la correcta identificación y separación de los recursos líquidos que formen parte del patrimonio fideicomitado.

7.- Discutir y en su caso aprobar el o los acuerdos respectivos en virtud de los cuales el **SECRETARIO TÉCNICO** instruya al **FIDUCIARIO**, a efecto de que cubra con cargo al patrimonio fideicomitado por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE** la o las cantidades que se le indiquen a favor de las Dependencias, Entidades y Organismos del Gobierno Federal, Estatal o Municipal o personas Físicas

o Morales en la forma y términos que se señalen en dicha instrucción, para ser destinadas al cumplimiento de los fines señalados en el presente **FIDEICOMISO**. Lo anterior, en el entendido de que tales dispersiones serán consideradas como gastos por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE**. En tal virtud, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a respaldar dichos gastos con los respectivos comprobantes fiscales, que deberán ser expedidos invariablemente a nombre del propio **FIDEICOMITENTE**, asumiendo el Titular de la **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO**, la responsabilidad de verificar la emisión de los citados comprobantes fiscales, así como el resguardo de los mismos, en términos de la sectorización referida en el inciso c) de la declaración I.1 del presente instrumento. Todas las entregas de dinero que sean instruidas por el **SECRETARIO TÉCNICO**, de conformidad con el acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO**, deberán estar destinadas a los fines y al objeto del presente **FIDEICOMISO**, sin que el **FIDUCIARIO** esté obligado a verificar tal situación, y bajo criterios de transparencia y rendición de cuentas de acuerdo con la normatividad aplicable; siendo el **PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO** o el **PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO** el responsable de dar el oportuno seguimiento.

8.- Informar al **FIDUCIARIO** por conducto del **SECRETARIO TÉCNICO**, respecto de las personas designadas mediante Acuerdo de este cuerpo colegiado, para que éste les proporcione las claves de acceso del servicio de banca electrónica "Bajionet", mismas que servirán únicamente para consulta de los movimientos, saldos e impresión de estados de cuenta, de la cuenta del **FIDEICOMISO**, así como de aquellas cuentas que lleguen a aperturarse a nombre del **FIDEICOMISO** en cumplimiento de sus fines, de igual manera en caso de que posteriormente decidan designar personas diversas para el resguardo de las respectivas claves, el **COMITÉ TÉCNICO** deberá otorgar el acuerdo para que el **SECRETARIO TÉCNICO** instruya por escrito al **FIDUCIARIO**, las personas designadas.

9.- Establecer, conducir y coordinar la política para el adecuado funcionamiento del **FONDO IMPULSO JALISCO**.

10.- Promover otros instrumentos de política para que de manera conjunta con las autoridades se procuren los fines del **FONDO IMPULSO JALISCO**.

11.- Planear la distribución del fondo con base en las reglas, criterios, lineamientos y acciones prioritarias que el propio **COMITÉ TÉCNICO** establezcan, exclusivamente para observancia de este cuerpo colegiado, en el entendido de que tales disposiciones no vinculan al **FIDUCIARIO** y éste solo actuará en base a las instrucciones que al efecto le entregue el **SECRETARIO TÉCNICO**, de conformidad con los acuerdos emitidos por el éste cuerpo colegiado, en términos del presente **FIDEICOMISO**.

12.- Promover la participación de los municipios en la constitución de esquemas asociativos para la instalación y operación del **FONDO IMPULSO JALISCO**.

13.- En coordinación con la **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA** y la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO**, evaluar y procurar la rentabilidad y retorno de inversiones en los que participe el **FONDO IMPULSO JALISCO**.

- 14.- Gestionar la celebración de convenios con la Federación, el Estado y los Municipios a efecto de obtener estímulos fiscales tendientes a incentivar la operación del **FONDO IMPULSO JALISCO**.
- 15.- Aprobar los instrumentos jurídicos que se deriven de la operación del **FONDO IMPULSO JALISCO** en forma conjunta con el **FIDUCIARIO** previo a la celebración de dichos instrumentos.
- 16.- Autorizar el **PRESUPUESTO DEL FIDEICOMISO por partida presupuestal**, al que se sujetará el propio **COMITÉ TÉCNICO**, y su modificación en relación con el total de los recursos líquidos que integran el patrimonio fideicomitado.
- 17.- Aprobar anualmente, los dictámenes de las auditorías practicadas y los estados financieros.
- 18.- Aprobar los informes que en forma periódica rinda el **PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO** o el **PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO**.
- 19.- Proponer al **FIDEICOMITENTE** las modificaciones que requiera el presente **FIDEICOMISO**, así como aquellas que señale la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus municipios y/o las necesarias para cumplir con el objeto del mismo, con la conformidad del **FIDUCIARIO** y dando cumplimiento a lo señalado en la Cláusula DÉCIMA CUARTA de MODIFICACIÓN del presente **FIDEICOMISO**.
- 20.- Establecer las reglas de operación, criterios o lineamientos bajo los cuales se regirá el propio **COMITÉ TÉCNICO** y, en su caso, aprobar las modificaciones correspondientes, en el entendido de que tales disposiciones no vinculan al **FIDUCIARIO** y éste solo actuará en base a las instrucciones que al efecto le entregue el **SECRETARIO TÉCNICO**, de conformidad con los acuerdos emitidos por el **COMITÉ TÉCNICO**, en términos del presente **FIDEICOMISO**.
- 21.- Revisar que los asuntos presentados para su aprobación, hayan sido validados por el **SECRETARIO TÉCNICO**, que tengan los documentos soportes y que se dé cumplimiento a los diferentes ordenamientos legales como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, El Manual de Viáticos y Las Políticas Administrativas para Entidades Paraestatales, entre otras.
- 22.- Aprobar la constitución de Comisiones o Subcomités en auxilio al cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO**, sin que dichas Comisiones o Subcomité estén facultadas para la toma de decisiones dentro del presente Fideicomiso, manifestando que el **FIDUCARIO** no acatará ninguna indicación o instrucción emitida por dichos órganos auxiliares sino hasta que tales indicaciones sean ratificadas e instruidas por el **SECRETARIO TÉCNICO** de conformidad con los acuerdos que emita el **COMITÉ TÉCNICO** en términos de la Cláusula NOVENA inmediata anterior.

Las partes acuerdan expresamente que el **FIDUCIARIO** podrá abstenerse de atender la instrucción si ésta no se apega a lo estipulado en el presente Contrato, es confusa, no viable operativamente, es contraria a los fines del presente Contrato o pugna con norma legal.

Cuando el **FIDUCIARIO** obre ajustándose a los dictámenes o acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO** o conforme a las instrucciones de la persona por éste facultada, estará libre de toda responsabilidad de conformidad con lo estipulado en el artículo 80 ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito.

DÉCIMA PRIMERA.- SECRETARIO TÉCNICO. De conformidad con lo señalado en el punto 4 del artículo 146 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, corresponderá al Titular de la **COORDINACIÓN ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO** el designar al **SECRETARIO TÉCNICO** para el auxilio del **PRESIDENTE** y del **PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO** del **FIDEICOMISO** sin la intervención ni responsabilidad del **FIDUCIARIO**.

Corresponderá al **COMITÉ TÉCNICO**, por conducto del **PRESIDENTE** o del **PRESIDENTE SUPLENTE** informar al **FIDUCIARIO** de la designación o remoción del **SECRETARIO TÉCNICO**, debiendo adjuntar para ello copia del nombramiento respectivo.

El **SECRETARIO TÉCNICO** será responsable de apoyar al **PRESIDENTE** o **PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO** respecto de la coordinación, operación y objeto para el debido cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** con estricto apego a la legislación aplicable, y le serán otorgadas las siguientes facultades y obligaciones:

-Fungir como vínculo entre el **COMITÉ TÉCNICO** y el **FIDUCIARIO**, así como coordinar a todos los entes involucrados en la operación del **FIDEICOMISO**.

-Solicitar a la **SECRETARÍA DE HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO** la ministración de los recursos correspondientes al **FONDO IMPULSO JALISCO**.

-Rendir de manera trimestral y anual al **COMITÉ TÉCNICO** un informe de actividades, así como el Informe Financiero – Presupuestal del **FIDEICOMISO**.

-Proponer al **COMITÉ TÉCNICO** la evaluación de proyectos o programas relativos a la reactivación económica del Estado de Jalisco.

-Organizar la celebración y desahogo de las sesiones del **COMITÉ TÉCNICO**.

-Dar cuenta al **PRESIDENTE** o al **PRESIDENTE SUPLENTE** del **COMITÉ TÉCNICO** de los asuntos y documentos respecto de los cuales deba recaer acuerdo por parte del **COMITÉ TÉCNICO**.

- Elaborar una relación de los acuerdos aprobados tomados en sesión de **COMITÉ TÉCNICO** y presentar en cada sesión ordinaria una relación del estatus que guardan; ejecutados, pendientes y cancelados.

-Elaborar y firmar las cartas instrucción que deriven de los acuerdos tomados por el **COMITÉ TÉCNICO** para turnarlas al **FIDUCIARIO**.

-Llevar el control de las cartas e instrucciones giradas al **FIDUCIARIO**, conservando los acuses de dichas cartas e instrucciones, así como el resguardo de toda la documentación y correspondencia del **FIDEICOMISO** y el **COMITÉ TÉCNICO**.

- Comparecer a la celebración de los convenios que tengan por objeto establecer la colaboración del presente **FIDEICOMISO** con Dependencias, entidades y Organismos Gubernamentales Federales, Estatales o Municipales para la entrega y recepción de recursos para destinarse a los fines del presente **FIDEICOMISO**, en términos de la cláusula de SEXTA de Fines Fracción I inciso c), que llegue a celebrar el **FIDUCIARIO**, en virtud de los acuerdos tomados por el **COMITÉ TÉCNICO**, a efecto de ratificar las instrucciones y liberar de responsabilidad al **FIDUCIARIO**.

- Validar que los asuntos que se deban presentar para aprobación de los integrantes del **COMITÉ TÉCNICO**, tengan los documentos soportes y que se dé cumplimiento a los diferentes ordenamientos legales como la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, El Manual de Viáticos y Las Políticas Administrativas para Entidades Paraestatales, entre otras.

- Participar, colaborar y ser el vínculo con las autoridades federales, estatales y municipales, así como con organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales y, en general llevar a cabo todas las actividades encaminadas a obtener recursos que serán destinados al objeto del **FONDO IMPULSO JALISCO** y coadyuvar con el cumplimiento de los fines del presente **FIDEICOMISO**.

DÉCIMA SEGUNDA.- PODERES Y FACULTADES DEL FIDUCIARIO.- El **FIDUCIARIO**, en relación al patrimonio fideicomitido, tiene las facultades y deberes que establecen los artículos 381 trescientos ochenta y uno y 391 trescientos noventa y uno y demás relativos y aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y de las leyes de la materia.

En virtud de lo anterior el **FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente que con la celebración del presente **FIDEICOMISO** y la transmisión de bienes que realiza al **FIDUCIARIO**, éste último adquiere las más amplias facultades sobre los bienes fideicomitidos, en los términos y condiciones pactados en el presente Contrato, incluyendo sin limitar las facultades para actos de dominio, administración y pleitos y cobranzas, conforme a lo establecido en el artículo 2554 dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y sus artículos correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, asimismo estará facultado para otorgar y revocar poderes, en todos los casos actuará conforme a las instrucciones expresas que reciba del **SECRETARIO TÉCNICO** de conformidad con los acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO**.

DÉCIMA TERCERA.- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD DEL FIDUCIARIO.- Las partes reconocen que:

- i) El **FIDUCIARIO** desempeña su cargo conforme a lo pactado en el presente Contrato, o en sus convenios modificatorios, por lo que todos los actos, hechos, gestiones y operaciones que realiza son por cuenta y orden del **FIDEICOMITENTE** en los términos del presente **FIDEICOMISO**.

- ii) No es parte ni interviene en la formalización de los contratos o Convenios suscritos entre el **FIDEICOMITENTE** y cualquier tercero.
- iii) No tiene responsabilidad alguna sobre la aplicación de los fondos, siempre y cuando actué en cumplimiento de las instrucciones que reciba del **SECRETARIO TÉCNICO** con base en los acuerdos tomados por el **COMITÉ TÉCNICO**, de conformidad con lo establecido en el presente **FIDEICOMISO**.
- iv) En general todos los actos, hechos, gestiones y negocios que realiza son siempre en su carácter de **FIDUCIARIO**, en consecuencia se entienden realizados para todos los efectos como actos, hechos, gestiones y negocios de y para el cumplimiento de los fines del presente **FIDEICOMISO** y no se ejecutan como acciones propias de **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCO MÚLTIPLE**, por lo que no asume ninguna obligación de pago o patrimonial a su cargo.
- v) El **FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente que el **FIDUCIARIO** no es responsable en forma enunciativa más no limitativa, de las consecuencias que se deriven de los actos o hechos del **FIDEICOMITENTE**, de terceros, de las autoridades, o de conflictos de cualquier naturaleza que se puedan suscitar entre los miembros del **COMITÉ TÉCNICO**, o entre los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** y el **FIDEICOMITENTE**, o entre los miembros del **COMITÉ TÉCNICO** y el **SECRETARIO TÉCNICO**, entre el **SECRETARIO TÉCNICO** y **PRESIDENTE** o **PRESIDENTE SUPLENTE DEL COMITÉ TÉCNICO** o el **FIDEICOMITENTE**, de demandas, o reclamaciones de terceros contra el **FIDEICOMITENTE**, o de demandas contra el **FIDUCIARIO** que provengan del cumplimiento de su encargo; que impidan o dificulten el cumplimiento de los fines del presente Contrato, o que sean con relación a los bienes que forman parte del patrimonio fideicomitido, por lo que el **FIDEICOMITENTE** faculta al **FIDUCIARIO** para que proceda conforme a lo siguiente: a) En caso de conflicto derivado de los supuestos señalados, de cumplimiento a lo pactado en el presente Contrato y acate las instrucciones que le otorguen las personas facultadas para ello, o bien en el supuesto de que reciba orden de autoridad competente acate la misma ya sea que le indique la forma en la que debe proceder, o le ordene se abstenga de dar cumplimiento a los términos pactados en este Contrato. El **FIDUCIARIO** no será responsable de los daños o perjuicios que se lleguen a ocasionar por realizar cualquier acto u operación en relación al patrimonio fideicomitido, de conformidad con lo estipulado en este inciso. b) En caso de que conflicto o controversia sea en relación a los bienes que forman parte del patrimonio fideicomitido se limite al cumplimiento de lo establecido en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA de **DEFENSA DEL PATRIMONIO** del presente Contrato. c) En caso de que la demanda o requerimiento sea contra el **FIDUCIARIO** y esta se derive de la actuación del mismo en cumplimiento de fines, el **FIDEICOMITENTE** se obliga a indemnizarlo y sacarlo en paz y a salvo en los términos que se establecen en la Cláusula VIGÉSIMA PRIMERA de **INDEMNIZACIÓN** del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN.- El **FIDEICOMITENTE** conviene que para acordar y firmar con el **FIDUCIARIO** modificaciones al presente **FIDEICOMISO**, el **FIDEICOMITENTE** instruirá por escrito

al **FIDUCIARIO**, señalando los puntos a modificar en el **FIDEICOMISO**, para que en su caso se apruebe y se lleve a cabo la celebración del respectivo convenio modificatorio, al que comparecerán las partes, observando la misma formalidad con la que se haya celebrado el presente Contrato.

Queda expresamente pactado por las partes que toda modificación deberá dejar inalterables los derechos o beneficios previamente constituidos en el presente Contrato a favor de terceros, salvo que los beneficiarios manifiesten su conformidad.

DÉCIMA QUINTA.- DURACIÓN.- La duración del presente **FIDEICOMISO** será la necesaria para el cumplimiento de sus fines, no pudiendo exceder del plazo máximo establecido en la ley para este tipo de contratos, y concluirá además por cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 392 trescientos noventa y dos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Toda extinción total para la entrega del remanente del patrimonio fideicomitado, implica necesariamente la suscripción del Convenio de extinción correspondiente con el acuerdo de las partes para dar por extinguido el **FIDEICOMISO**, en el entendido de que, mientras no se suscriba dicho acto jurídico el **FIDUCIARIO** no estará obligado a realizar la entrega de parte o la totalidad del patrimonio fideicomitado.

DÉCIMA SEXTA.- RENDICIÓN DE CUENTAS.- El **FIDUCIARIO** elaborará y remitirá mensualmente al **FIDEICOMITENTE** y al **COMITÉ TÉCNICO**, a las direcciones de correo electrónico señaladas en la Cláusula VIGÉSIMA CUARTA de DOMICILIOS del presente **FIDEICOMISO**, los estados de cuenta que manifiesten los movimientos de dinero realizados en las cuentas del presente **FIDEICOMISO** durante el período correspondiente, lo anterior en los términos de la Fracción V del artículo 29 veintinueve del Código Fiscal de la Federación.

El **FIDEICOMITENTE** y el **COMITÉ TÉCNICO** respectivamente, en cualquier tiempo podrán comunicar por escrito al **FIDUCIARIO** la modificación de las direcciones de los correos electrónicos para recibir los estados de cuenta de las cuentas del presente **FIDEICOMISO**.

Conviene las partes que el **FIDEICOMITENTE** y el **COMITÉ TÉCNICO** gozarán de un término de 15 quince días naturales siguientes, para solicitar en su caso, aclaraciones a los estados de cuenta, transcurrido este plazo dichos estados de cuenta se tendrán por tácitamente aprobados.

En caso de que hubiere algún cambio respecto a las direcciones de correo electrónico señaladas, dicha modificación deberá ser notificada por escrito del **FIDEICOMITENTE** y/o del **COMITÉ TÉCNICO** al **FIDUCIARIO**, sin que para ello sea necesaria la modificación del presente **FIDEICOMISO**. En caso de no notificarlo al **FIDUCIARIO**, la entrega de los estados de cuenta que éste remita a las direcciones de correo electrónico antes señaladas, surtirá plenamente sus efectos legales y liberará al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad.

El **FIDUCIARIO** queda liberado de responsabilidad en caso de que el **FIDEICOMITENTE** o el **COMITÉ TÉCNICO** no reciban los estados de cuenta respectivos, inclusive si se deriva de fallas en relación con su sitio web, página de internet, sistemas, servidores que se encarguen de la prestación del servicio de correo electrónico ajenos al **FIDUCIARIO**, así como por aquellas derivadas por la capacidad de almacenamiento que tiene configurada para su cuenta de correo, error, omisión, virus o falla del sistema,

o bien, uso de claves o contraseñas de las direcciones de correo electrónico. En consecuencia, queda a cargo del **FIDEICOMITENTE** o del **COMITÉ TÉCNICO**, según corresponda, solicitar al **FIDUCIARIO** una copia de los estados de cuenta correspondientes para lo que el **FIDEICOMITENTE**, tendrá los siguientes 15 días naturales a la fecha del vencimiento del período de que se trate, para solicitarlos sin costo alguno. En caso de que la solicitud exceda dicho plazo se le cobrará al **FIDEICOMITENTE** la tarifa que para estos efectos tenga vigentes el **FIDUCIARIO** en el momento de la solicitud.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RENDICIÓN DE CUENTAS A AUTORIDADES.- Que en cumplimiento del Acuerdo que establece los lineamientos para la rendición de cuentas y comprobación del manejo transparente de recursos públicos federales emitido por la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 6 seis de septiembre de 2004 dos mil cuatro, se transcribe el cuarto párrafo del punto décimo primero del Acuerdo, que señala lo siguiente:

“El Fiduciario o el mandatario, con la autorización del Fideicomitente, mandante o la persona facultada para ello, tiene la obligación de transparentar y rendir cuentas sobre el manejo de los recursos públicos federales que se hubieran aportado a este fideicomiso o mandato, y a proporcionar los informes que permitan su vigilancia y fiscalización, en los términos de los “Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para el control, la rendición de cuentas e informes y la comprobación del manejo transparente de los recursos públicos federales otorgados a fideicomisos, mandatos o contratos análogos” publicados en el Diario Oficial de la Federación. Para este fin, se instruye a la Fiduciaria que rinda los informes correspondientes que faciliten la fiscalización referida. Será responsable de facilitar dicha fiscalización en la dependencia o entidad que aporte los recursos, el titular de la unidad administrativa encargada de coordinar la operación del fideicomiso o contrato.”

El **FIDEICOMITENTE** instruye en forma irrevocable al **FIDUCIARIO**, para el caso de que cualesquiera de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público, de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación y/o el Instituto Federal de Acceso a la Información, soliciten cualquier información en términos de los Lineamientos a que se refiere el párrafo anterior, el **FIDUCIARIO** proporcione sujeta a sus alcances y posibilidades técnicas (es decir, capacidad en sistemas o de informática) y jurídicas, por lo que en caso de imposibilidad del **FIDUCIARIO** de rendir alguna información, el **FIDEICOMITENTE** asume la obligación de entregar directamente la información solicitada, sin responsabilidad del **FIDUCIARIO**, a los citados órganos fiscalizadores, la información adicional que éstos requieran. En la inteligencia que el **FIDEICOMITENTE** es responsable de las consecuencias que en su caso se generen por la falta de presentación de dicha información adicional. Queda establecido que en caso de que se presente alguna solicitud de información adicional a la contemplada en este Contrato y requerida por dichas autoridades, en los términos de ésta Cláusula, el **FIDUCIARIO** tendrá el derecho a establecer los honorarios y costos que implique proporcionar dicha información, así como los plazos en que la misma podrá ser elaborada y presentada.

DÉCIMA OCTAVA.- DEFENSA DEL PATRIMONIO.- Las partes pactan expresamente que en caso de que el **FIDUCIARIO** reciba notificación, demanda judicial o cualquier escrito o reclamación relacionado con el patrimonio fideicomitado dará aviso al **COMITÉ TÉCNICO**. Dicho aviso surtirá efectos cuando se haga por escrito al domicilio que éste haya señalado en el **FIDEICOMISO**, para que este cuerpo colegiado acuerde lo respectivo para que el **SECRETARIO TÉCNICO** le instruya bajo su responsabilidad, y de conformidad con los acuerdos tomados por el **COMITÉ TÉCNICO** al **FIDUCIARIO**

a la o las personas físicas a las cuales el **FIDUCIARIO** les otorgue Poder General Limitado para Pleitos y Cobranzas a efecto de que dichas personas se hagan cargo de la defensa del patrimonio fideicomitado.

Asimismo el **FIDEICOMITENTE** tendrá la obligación de avisar por escrito al **FIDUCIARIO** de cualquier situación que pudiera afectar al patrimonio del **FIDEICOMISO**; así como de requerir al **COMITÉ TÉCNICO** para que acuerde lo respectivo a efecto de nombrar a una persona que se encargue de su defensa, de igual forma en ese caso el **FIDUCIARIO** no responderá de la actuación de la persona designada ni de los honorarios o gastos de actuación que correspondan; puesto que solamente tendrá la obligación de otorgarle los poderes y documentos que al efecto necesite.

El **FIDEICOMITENTE** será responsable por la actuación de los apoderados, asumirá los gastos y honorarios que éstos generen, por lo que el **FIDUCIARIO** queda liberado de responder con su propio patrimonio, esta aclaración podrá hacerse constar en los poderes que otorgue el **FIDUCIARIO**.

En caso de que el **SECRETARIO TÉCNICO** de conformidad con el acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO** no instruya o indique oportunamente al **FIDUCIARIO** el nombre de la o las personas físicas a las que les otorgue poder para que se hagan cargo directamente de la defensa del patrimonio fideicomitado, el **FIDUCIARIO** con la notificación que haga al **COMITÉ TÉCNICO** en los términos del primer párrafo de esta Cláusula, quedará relevado de toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se lleguen a causar a los bienes o derechos que formen parte del patrimonio del presente **FIDEICOMISO**. Asimismo, las partes acuerdan que la única responsabilidad que asume el **FIDUCIARIO** en cuanto a la protección y defensa del patrimonio fideicomitado, se limitará al aviso que dé por escrito en los términos del primer párrafo de esta Cláusula.

Las partes manifiestan expresamente que en caso de que el **FIDUCIARIO** no reciba o no cuente con los elementos señalados en cualquiera de los párrafos anteriores, según sea el caso y de subsistir el conflicto proceda según a su derecho convenga.

DÉCIMA NOVENA.- OBLIGACIONES FISCALES.- Las partes acuerdan que el **FIDEICOMISO** no se constituye con fines lucrativos, por lo que no incide en los supuestos normativos que establece la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás ordenamientos legales que resulten aplicables o bien, los que se encuentren en algún supuesto de causación u obligación de carácter fiscal. En virtud de lo anterior todos los impuestos, derechos y contribuciones que se causen con motivo de las actividades y operaciones efectuadas en cumplimiento de los fines establecidos en el presente **FIDEICOMISO** serán cubiertos por el **FIDEICOMITENTE**, inclusive los que se generen por los rendimientos de las inversiones que efectúe el **FIDUCIARIO** en los términos del **FIDEICOMISO**.

Las partes convienen que ante la eventualidad de que al **FIDUCIARIO** le sea requerido por las autoridades fiscales competentes el pago de algún impuesto, derecho o contribución derivada de la operación del **FIDEICOMISO**, su responsabilidad se limitará únicamente a notificar mediante simple escrito al **COMITÉ TÉCNICO** del requerimiento de la autoridad en el domicilio convencional señalado en el **FIDEICOMISO**, para que éste último proceda según a su derecho convenga. En caso que el **FIDEICOMITENTE** hiciera caso omiso a la notificación hecha por el **FIDUCIARIO**, éste último se obliga a responder únicamente hasta donde alcance el patrimonio fideicomitado, o bien, en caso de que

BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE sufriera daño pecuniario alguno por el cobro de impuestos, derechos y contribuciones por parte de las autoridades fiscales derivados de las actividades que realiza directamente el **FIDEICOMITENTE**, éste se obliga a sacarlo en paz y a salvo, indemnizarlo, así como resarcir los daños y perjuicios que le hayan sido ocasionados por el incumplimiento, en virtud de que la observancia de las obligaciones fiscales son responsabilidad única y exclusiva del **FIDEICOMITENTE** aún después de extinto el **FIDEICOMISO**.

El **FIDEICOMITENTE** manifiesta que el tratamiento fiscal a las erogaciones y distribuciones que realice el **FIDUCIARIO** en cumplimiento de los fines del presente **FIDEICOMISO** a favor de terceros serán consideradas como "Gastos por Cuenta de Terceros" y que será aplicable en términos de lo establecido en la fracción VIII del artículo 18 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta así como de los demás artículos relativos y aplicables o las disposiciones legales que los sustituyan de acuerdo a la legislación vigente aplicable, por lo que el **FIDEICOMITENTE** se obliga a respaldar las erogaciones que se realicen con comprobantes fiscales a nombre del propio **FIDEICOMITENTE** y que bajo ninguna circunstancia estarán a nombre del **FIDUCIARIO** o de **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, asumiendo el Titular de la **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO**, la responsabilidad de verificar la emisión de los citados comprobantes fiscales, así como el resguardo de los mismos, en términos de la sectorización referida en el inciso c) de la declaración I.1 del presente instrumento.

En virtud de lo expuesto en el párrafo que antecede, el **FIDEICOMITENTE** manifiesta que los comprobantes fiscales que en su caso sean emitidos, siempre se emitirán a nombre de la **SECRETARÍA DE LA HACIENDA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES SPC130227L99**.

Asimismo en este acto el **FIDEICOMITENTE**, a través de la **COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE CRECIMIENTO Y DESARROLLO ECONÓMICO**, asume cualquier obligación de proporcionar información y documentación a las Autoridades Administrativas retenedoras de impuestos, derechos, contribuciones o terceros que por disposición legal requieran de dicha información; autorizando al **FIDUCIARIO** a que por su cuenta proporcione a las autoridades administrativas o terceros que correspondan, cualquier información necesaria para cumplir con el o los requerimientos conforme a las leyes y reglamentos aplicables en materia tributaria vigentes en los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- GASTOS.- El **FIDEICOMITENTE** faculta al **FIDUCIARIO** para que todos los gastos que realice a efecto de dar cumplimiento a lo pactado por las partes en el presente Contrato, a partir de su formalización y hasta su extinción, sean cubiertos con cargo al patrimonio fideicomitado y hasta donde éste alcance.

En el supuesto de que dicho patrimonio sea insuficiente, los gastos correrán a cargo del **FIDEICOMITENTE**, liberándose expresamente al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad al respecto, por lo que el **FIDEICOMITENTE** se obliga a indemnizarlo en los términos que se establecen en la Cláusula **VIGÉSIMA PRIMERA** de **INDEMNIZACIÓN** del presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INDEMNIZACIÓN.- El **FIDEICOMITENTE** se obliga a indemnizar y dejar en paz y a salvo al **FIDUCIARIO**, a las empresas subsidiarias o afiliadas del **FIDUCIARIO** en lo sucesivo denominadas como las **SUBSIDIARIAS**, así como a sus respectivos accionistas, consejeros, funcionarios, empleados, representantes, delegados fiduciarios o asesores, incluidos en este último caso, sin limitación alguna, abogados, contadores, consultores, banqueros, financieros, asesores, funcionarios y cualquiera de los representantes de dichos asesores, en lo sucesivo denominados todos ellos como los **REPRESENTANTES**, de toda y cualquier responsabilidad, daño, obligación, demanda, sentencia, transacción, requerimiento, pago de impuestos, gastos y/o costas de cualquier naturaleza, incluyendo los honorarios de abogados, que directa o indirectamente se hagan valer contra, como resultado de, impuesta sobre, o incurrida por, con motivo o como consecuencia de, actos realizados por el **FIDUCIARIO**, sus **SUBSIDIARIAS** o **REPRESENTANTES** para el cumplimiento de lo consignado en este Contrato y la defensa del patrimonio del fideicomiso que en este acto se celebra, a menos que una y otros sean consecuencia del dolo, negligencia o mala fe del **FIDUCIARIO**, o por reclamaciones, multas, penas y cualquier otro adeudo de cualquier naturaleza en relación con los bienes patrimonio del presente **FIDEICOMISO**, ya sea ante autoridades administrativas, judiciales, tribunales arbitrales o cualquier otra instancia, tanto de carácter Municipal, Estatal, Federal o ante autoridades extranjeras.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- COMISIONES FIDUCIARIAS.- El **FIDUCIARIO** recibirá del **FIDEICOMITENTE** el pago de las comisiones pactadas en esta Cláusula, con cargo al patrimonio líquido fideicomitado, por la prestación de servicios fiduciarios derivado del presente **FIDEICOMISO**:

a).- Por la elaboración del Contrato, la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M.N.), por una sola vez a la firma del **FIDEICOMISO**.

b).- Por la vigencia del fideicomiso la cantidad de \$15,000.00 (Quince mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, pagaderos por anticipado, existiendo un periodo de 30 días de cobro, dichas comisiones se empezarán a cubrir a partir de la firma del presente Contrato y se devengarán durante la vigencia del mismo.

c).- Por cualquier modificación al Contrato constitutivo de este Fideicomiso, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos a la firma del Convenio Modificatorio.

d).- Por el otorgamiento y/o revocación de poderes la cantidad de \$3,000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos a la firma de cada instrumento de que se trate. Estas comisiones son adicionales a los honorarios que cobre el fedatario público ante quien se otorgue el poder o la revocación respectiva.

e).- Por la extinción del presente **FIDEICOMISO**, la cantidad de \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos antes de la firma del mismo.

f).- Por la revisión y comparecencia de cualquier otro contrato o acto jurídico en cumplimiento de los fines del **FIDEICOMISO** o que se derive del mismo, la cantidad de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), pagaderos antes de la celebración de los mismos.

Las partes manifiestan que los conceptos por otros servicios bancarios en caso de que se generen, tales como cheques de caja, traspasos, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, o el instrumento de pago que los sustituya de acuerdo a las prácticas bancarias y a la legislación vigente aplicable, no forman parte de las comisiones fiduciarias, por lo que el **FIDEICOMITENTE** autoriza al **FIDUCIARIO** para que dichos conceptos se cubran con cargo al patrimonio fideicomitado, de conformidad con los usos y prácticas bancarios vigentes en el momento en que se generen, en virtud de que éstos servicios bancarios los otorga Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, en su carácter de Institución de Crédito.

Queda expresamente establecido que las comisiones fiduciarias señaladas en los incisos anteriores se actualizarán en forma anual, cada mes de enero, sobre el incremento que refleje el Índice Nacional de Precios al Consumidor en los 12 meses anteriores, y en caso de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor desaparezca, se tomará como base el parámetro similar que lo sustituya.

Todas las comisiones del **FIDUCIARIO** están sujetas al pago del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El pago de las comisiones señaladas en los incisos anteriores será mediante depósito en la cuenta **34294439 02 01** a nombre del presente **FIDEICOMISO**, para su cobro, el **FIDUCIARIO** tiene la facultad de cargar a la citada cuenta las comisiones aquí establecidas, en caso de que no exista patrimonio líquido, es obligación del **FIDEICOMITENTE** abonar a dicha cuenta la comisión correspondiente más la que corresponda al IVA.

El **FIDEICOMITENTE** manifiesta expresamente en éste acto al **FIDUCIARIO** que el comprobante fiscal que requiere es factura electrónica, el cual cubre los requisitos que establece el Código Fiscal de la Federación. Para cualquier cambio deberá de solicitarlo por escrito al **FIDUCIARIO** en el mismo mes que se requiera.

El **FIDEICOMITENTE** se obliga a pagar las comisiones pactadas en el presente Contrato en las oficinas del **FIDUCIARIO** y sin necesidad de requerimiento, siendo garantía de pago el patrimonio del presente **FIDEICOMISO**. En caso contrario las partes acuerdan que el **FIDUCIARIO** podrá proceder conforme se establece en el artículo 392 trescientas noventa y dos Bis de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Asimismo el **FIDEICOMITENTE** autoriza expresa e irrevocablemente al **FIDUCIARIO** para cargar las comisiones señaladas en los incisos anteriores a cualquiera de las cuentas que aperture actualmente o en el futuro en Banco del Bajío, S.A., Institución de Banca Múltiple, el importe de cualquier comisión fiduciaria o pago por servicios bancarios.

El **FIDEICOMITENTE**, con la suscripción del presente Contrato, autoriza expresamente al **FIDUCIARIO** para que: (1) entregue información por medio electrónico del comportamiento en el pago de estas comisiones a las Sociedades de Información Crediticia, (2) En caso de falta de pago puntual de las comisiones fiduciarias, se abstenga de realizar operación o acto jurídico alguno

hasta el momento en que sus comisiones sean cubiertas totalmente, por lo cual desde este momento el **FIDEICOMITENTE** libera al **FIDUCIARIO** de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio que se pudiera derivar al respecto. Para efectos de lo señalado en el numeral 2) anterior el **FIDUCIARIO** emitirá un aviso por escrito al **FIDEICOMITENTE**, en lo sucesivo el "aviso de suspensión", mediante el cual le informe que se abstendrá de otorgar el servicio en los términos pactados, hasta que esté al corriente del pago de comisiones fiduciarias conforme a lo establecido en el presente Contrato.

Las partes pactan que en caso de incumplimiento del pago oportuno de las comisiones a cargo del **FIDEICOMITENTE**, el **FIDUCIARIO** le cobre mensualmente la cantidad de dinero equivalente al CPP (Costo Porcentual Promedio) que publique el Banco de México en la fecha de pago, más 2 puntos, aplicado sobre el importe adeudado y por el tiempo que el mismo permanezca insoluto, más el Impuesto al Valor Agregado respectivo.

VIGÉSIMA TERCERA.- PROHIBICIONES LEGALES.- En cumplimiento de lo que dispone la Circular 1/2005 uno diagonal dos mil cinco y las modificaciones a dicha circular emitidas por Banco de México y a lo que establece la Ley de Instituciones de Crédito, el **FIDUCIARIO** hace del conocimiento de las partes que tiene prohibido lo siguiente:

1.- Lo que se desprende del contenido de la fracción XIX del artículo 106 ciento seis de la Ley de Instituciones de Crédito, que a continuación se transcribe:

"Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les estará prohibido:

XIX.-

a) Derogada.

b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, del incumplimiento de los deudores, por los créditos que se otorguen, o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.

Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, éstos no hubieren sido liquidados por los deudores, la institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario, según sea el caso, o al mandante o comitente, absteniéndose de cubrir su importe.

En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas de quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria;

c) Actuar como fiduciarias, mandatarias o comisionistas en fideicomisos, mandatos o comisiones, respectivamente, a través de los cuales se capten, directa o indirectamente, recursos del público, mediante cualquier acto causante de pasivo directo o contingente, excepto tratándose de fideicomisos constituidos por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de fideicomisos a través de los cuales se emitan valores que se inscriban en el Registro Nacional de Valores de conformidad con lo previsto en la Ley del Mercado de Valores;

d) Desempeñar los fideicomisos, mandatos o comisiones a que se refiere el segundo párrafo del artículo 88 de la Ley de Sociedades de Inversión;

e) Actuar en fideicomisos, mandatos o comisiones a través de los cuales se evadan limitaciones o prohibiciones contenidas en las leyes financieras;

f) Utilizar fondos o valores de los fideicomisos, mandatos o comisiones destinados al otorgamiento de créditos, en que la fiduciaria tenga la facultad discrecional, en el otorgamiento de los mismos para realizar operaciones en virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores sus delegados fiduciarios; los miembros del consejo de administración o consejo directivo, según corresponda, tanto propietarios como suplentes, estén o no en funciones; los empleados y funcionarios de la institución; los comisarios propietarios o suplentes, estén o no en funciones; los auditores externos de la institución; los miembros del comité técnico del fideicomiso respectivo; los ascendientes o descendientes en primer grado o cónyuges de las personas citadas, las sociedades en cuyas asambleas tengan mayoría dichas personas o las mismas instituciones, asimismo aquellas personas que el Banco de México determine mediante disposiciones de carácter general;

g) Administrar fincas rústicas, a menos que hayan recibido la administración para distribuir el patrimonio entre herederos, legatarios, asociados o acreedores, o para pagar una obligación o para garantizar su cumplimiento con el valor de la misma finca o de sus productos, y sin que en estos casos la administración exceda del plazo de dos años, salvo los casos de fideicomisos a la producción o fideicomisos de garantía, y

h) Celebrar fideicomisos que administren sumas de dinero que aporten periódicamente grupos de consumidores integrados mediante sistemas de comercialización, destinados a la adquisición de determinados bienes o servicios, de los previstos en la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo."

2.- Del contenido de la Circular 1/2005 uno diagonal dos mil cinco emitida por el Banco de México y las modificaciones a dicha circular, que a la letra señala:

"6.1 En la celebración de Fideicomisos, las Instituciones Fiduciarias tendrán prohibido lo siguiente:

- a) Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;
 - b) Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se les encomiende, y
 - c) Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras.
- 6.2 Las Instituciones Fiduciarias no podrán celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.
- 6.3 Las Instituciones Fiduciarias no podrán llevar a cabo tipos de Fideicomiso que no estén autorizadas a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que las regulan.
- 6.4 En ningún caso las Instituciones Fiduciarias podrán cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que les sea impuesta a dichas Instituciones por alguna autoridad.
- 6.5 En los Fideicomisos de garantía, las Instituciones de Fianzas y las Sofoles no podrán recibir sino bienes o derechos que tengan por objeto garantizar las obligaciones de que se trate.
- 6.6 Las Instituciones Fiduciarias deberán observar lo dispuesto en los artículos 106 ciento seis fracción XIX de la Ley de Instituciones de Crédito, 103 ciento tres fracción IX de la Ley del Mercado de Valores, 62 sesenta y dos fracción VI de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 60 sesenta fracción VI Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y 16 dieciséis de la Ley Orgánica de la Financiera Rural, según corresponda a cada Institución."

Finalmente, de conformidad con la Circular 1/2005 (uno diagonal dos mil cinco), el **FIDUCIARIO** ha hecho saber al **FIDEICOMITENTE** que responderá civilmente por los daños y perjuicios que se causen por el incumplimiento de las obligaciones asumidas a su cargo en el presente **FIDEICOMISO**, siempre y cuando dicho incumplimiento sea por su culpa y así lo determine la autoridad judicial competente en sentencia definitiva e inapelable.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIOS.- Para los efectos del presente **FIDEICOMISO**, las partes convienen en que cualquier comunicación que, con motivo o con relación a este Contrato deban otorgarse, será hecha llegar con acuse de recibo o correo certificado, a los siguientes domicilios y para efectos de la recepción de los estados de cuenta a que se hace mención en la Cláusula DÉCIMA SEXTA a las direcciones de correo electrónico que se hacen constar en la presente:

El **FIDEICOMITENTE**: Calle Pedro Moreno número 281 doscientos ochenta y uno, Zona Centro, Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100 cuatro, cuatro, uno, cero, cero, teléfono 33 36681700 extensión 331125 y 33 3818 2800, extensión 26108, correo electrónico: claudia.mercado@jalisco.gob.mx, jani.montes@jalisco.gob.mx.

El **FIDEICOMITENTE** señala como domicilio del **COMITÉ TÉCNICO** para recibir correspondencia, notificaciones, avisos: Calle López Cotilla número 1505, Tercer Piso, Colonia Americana, Código Postal 44160, Guadalajara, Jalisco, correo electrónico hector.antuna@jalisco.gob.mx, teléfono 33 3030 2000 Ext. 55135.

El **FIDUCIARIO**: Avenida Prolongación Américas número 1619 Piso 8, Colonia Providencia, Código Postal 44630, teléfono 33 3001 3640, 33 3001 3635, 33 3001 3624, 33 3001 3639, 30013608, correo electrónico: llima@bb.com.mx; dserrano@bb.com.mx.

En caso de que hubiere algún cambio de los domicilios señalados, éstos deberán ser notificados por escrito al **FIDUCIARIO**. En caso de no hacerlo, los avisos, instrucciones y las notificaciones que éste les haga al último domicilio señalado, surtirán plenamente sus efectos legales y lo liberarán de cualquier responsabilidad.

No obstante lo anterior las partes convienen que el **FIDUCIARIO** podrá notificar el cambio de su domicilio, por medio de una publicación que manifieste esa circunstancia en uno de los periódicos de mayor circulación en el lugar del domicilio del **FIDUCIARIO**, y en uno de mayor circulación a nivel nacional.

El **FIDEICOMITENTE** se obligan a señalar domicilio convencional dentro de territorio nacional (entendiéndose por éste, dentro de cualesquiera de los Estados que integran la República Mexicana), obligándose además a designar y mantener siempre, en su caso, un representante para que oiga y reciba notificaciones en su nombre dentro del territorio nacional, la dirección de correo electrónico es sólo para efectos de recibir los estados de cuenta a que se hace referencia en el presente Contrato.

VIGÉSIMA QUINTA.- AVISOS, INSTRUCCIONES Y NOTIFICACIONES.- Las partes pactan expresamente que cualquier aviso, requerimiento, instrucción, notificación o comunicado, que sea necesario efectuar en cumplimiento a lo establecido en el presente **FIDEICOMISO**, se hará constar por escrito en idioma español, con firmas autógrafas y será enviado por cualquier servicio de mensajería para entrega dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes por lo menos, a los domicilios mencionados en la Cláusula **VIGÉSIMA CUARTA** de **DOMICILIOS** del presente Contrato.

En virtud de que el **FIDEICOMITENTE** actúa por medio de representante, el **FIDUCIARIO** cumplirá con las obligaciones a su cargo con la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada su representación, a menos de que éstos hayan dado aviso previo por escrito al **FIDUCIARIO** con acuse de recibo, comunicándole la revocación de la representación anterior y que hayan acreditado debidamente la calidad de representante de la nueva persona facultada, adjuntando copia de la escritura donde consten las facultades con las que se ostenta e identificación correspondiente.

En virtud de que el **FIDEICOMITENTE** ha constituido un **COMITÉ TÉCNICO** al cual le ha delegado las facultades que se señalan en el texto del presente instrumento, el **FIDUCIARIO** cumplirá con las obligaciones a su cargo siempre y cuando el **COMITÉ TÉCNICO** le instruya por conducto de su **SECRETARIO TÉCNICO** previa entrega de un ejemplar original del Acta de Acuerdos del **COMITÉ TÉCNICO**, correspondiente, totalmente firmada por la persona o personas que según sus archivos tengan acreditada la integración de dicho órgano colegiado, a menos que en los términos del presente Contrato se hayan otorgado al **FIDUCIARIO** aviso previo por escrito con acuse de recibo, comunicándole la sustitución del o los integrantes, según aplique, adjuntando copia del nombramiento respectivo, de la identificación oficial con fotografía, registro de firma y

demás documentación correspondiente en términos de las Disposiciones de Carácter General del Artículo 115 ciento quince de la Ley de Instituciones de Crédito o aquellas que las sustituyan.

Asimismo las partes acuerdan que las instrucciones dirigidas al **FIDUCIARIO** para el cumplimiento de fines, para que sean atendidas por éste, además de ser suscritas por personas facultadas en los términos de lo establecido en el párrafo anterior, deberán contener por lo menos los siguientes elementos:

Estar dirigidas a **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, FONDO IMPULSO JALISCO 28156**; especificar en forma clara, precisa y fundada en los términos del presente **FIDEICOMISO** la operación que el **SECRETARIO TÉCNICO**, de conformidad con el acuerdo del **COMITÉ TÉCNICO**, o el **FIDEICOMITENTE** en los casos expresamente reservados en términos del presente, instruya a realizar al **FIDUCIARIO**, para el caso de emisión de cheques de caja señalar la cantidad y el nombre a favor de quién se expedirá el cheque, para el caso de transferencias electrónicas, Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios, Transferencia Electrónica de Fondos, etcétera, deberán señalar al **FIDUCIARIO** en la instrucción el nombre de la Institución en la que esta aperturada la cuenta, nombre del titular, número, CLABE, plaza, sucursal, monto o cantidad a transferir.

Lo anterior en el entendido de que cualquier omisión en la carta de instrucción correspondiente faculta al **FIDUCIARIO** para no cumplirla hasta en tanto sea subsanada la omisión de que se trate, por lo que el **FIDEICOMITENTE** lo libera de cualquier responsabilidad al respecto.

VIGÉSIMA SEXTA.- DE LOS SUBTÍTULOS.- Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia e identificación, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- RENUNCIA O SUSTITUCIÓN FIDUCIARIA.- El **FIDUCIARIO** podrá renunciar al cargo conferido en el presente Contrato por causas graves a juicio de un Juez de Primera Instancia del lugar de su domicilio y en base a lo establecido en el presente fideicomiso, conforme lo establece el artículo 391 trescientos noventa y uno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

El **FIDEICOMITENTE** podrá en cualquier tiempo acordar la sustitución del **FIDUCIARIO** mediante un aviso por escrito a ésta con 30 treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo dicha sustitución, a efecto de que prepare lo conducente para la formalización de la misma. El **FIDUCIARIO** procederá a la sustitución fiduciaria previo el pago de los gastos u honorarios que de conformidad a este Contrato tenga derecho a percibir.

Al cesar en su cargo el **FIDUCIARIO** por remoción o renuncia, elaborará un informe general del patrimonio fideicomitado que comprenderá desde el último informe que hubiese rendido hasta la fecha en que se haga efectiva la remoción o renuncia.

El **FIDEICOMITENTE**, dispondrá de un plazo de 15 quince días hábiles bancarios para examinarlo, y formular las aclaraciones que considere pertinentes. Concluido el plazo se entenderá tácitamente aprobado si el **FIDEICOMITENTE** no ha formulado observaciones.

Al designarse un sucesor en las funciones fiduciarias, el nuevo **FIDUCIARIO** quedará investido de todas las facultades, derechos, poderes y obligaciones del fiduciario anterior, tomando posesión de los bienes que integren el patrimonio fideicomitido mediante la suscripción del convenio de sustitución fiduciaria correspondiente.

VIGÉSIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN.- Para toda controversia, litigio o reclamación de cualquier tipo en relación con este contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes del Primer Partido Judicial en el Estado de Jalisco, y renuncian al fuero jurisdiccional que por cualquier causa pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Las partes conformes con el contenido del presente, lo firman en 5 ejemplares, 4 en papel seguridad y uno en hojas blancas con membrete, de los cuales dos, uno en papel seguridad y de pape con membrete, se entregan a **BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE**, en su carácter de **FIDUCIARIO**, dos para el **FIDEICOMITENTE** y uno más para el **COMITÉ TÉCNICO**, que queda en poder de la **SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO** hasta la Sesión de Instalación de dicho cuerpo colegiado, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **29 días del mes de noviembre de 2021 dos mil veintiuno.**

**EL FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO:
GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**



**INGENIERO ENRIQUE ALFARO RAMÍREZ.
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE JALISCO.**



**MTRO. JUAN ENRIQUE IBARRA PEDROZA.
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO DE JALISCO.**



**C.P.C. JUAN PARTIDA MORALES.
SECRETARIO DE HACIENDA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE
JALISCO.**



**LCDO. LUIS ROBERTO ARECHEDERRA PACHECO.
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO
DEL ESTADO DE JALISCO.**

**EL FIDUCIARIO:
BANCO DEL BAJÍO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.**



**LICENCIADA LUZ MARÍA EVELIA
LIMA CANTERO.
DELEGADA FIDUCIARIA.**



**LICENCIADO DANTE ISRAEL
SERRANO ENRÍQUEZ.
DELEGADO FIDUCIARIO.**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL FIDEICOMISO "FIDEICOMISO FONDO IMPULSO JALISCO" POR SUS SIGLAS "FIMJA" 28156" CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, COMO FIDEICOMITENTE, Y BANCO DEL BAJÍO, S.A. I.B.M. COMO FIDUCIARIO, EL 29 DE NOVIEMBRE DE 2021, CONSTA DE 37 HOJAS UTILIZADAS POR SU FRENTE Y UN ANEXO.

ANEXO ÚNICO:

(Formato de notificación de modificación en la integración del Comité Técnico).

LIC. [***]**

TITULAR FIDUCIARIO REGIONAL OCCIDENTE DE
BANCO DEL BAJÍO, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE.
PRESENTE.

Ref. Fideicomiso 28156.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público, artículo 18 fracciones XXVII, XLI y por el punto 3 del Artículo 88 de la Nueva Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ambos ordenamientos para el Gobierno del Estado, en los términos de la Cláusula Octava del Fideicomiso cuyo número ha quedado debidamente asentado al rubro del presente oficio, en mi carácter de Fideicomitente Único de la Administración Pública Centralizada, le notifico que a partir de la fecha en que se tenga por recibida ésta instrucción, el Comité Técnico del citado fideicomiso quedará integrado de la siguiente manera:

[SEÑALAR NUEVA INTEGRACIÓN]

Cada uno de los miembros Titulares designará a sus respectivos Suplentes.

Así mismo, le solicito me tenga revocando los nombramientos de las personas que hasta esta fecha fungieron como miembros del Cuerpo Colegiado que nos ocupa.

Liberándolo de toda responsabilidad y otorgándole el más amplio finiquito que en derecho corresponda por su actuación como FIDUCIARIO, en cumplimiento a los acuerdos que hubiesen tomado.

Sin otro particular que añadir, agradezco las atenciones brindadas.

ATENTAMENTE.

[***]**

**SECRETARIO DE HACIENDA PÚBLICA
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO.**

GOBIERNO DE JALISCO
PODER EJECUTIVO
Secretaría de Hacienda Pública
REVISADO
PROCURADURÍA FISCAL
DEL ESTADO